

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo:	Licitación Pública
Número:	2/2018
Clase:	De etapa única nacional
Modalidad:	Sin Modalidad
Expediente:	EXP : 1644/2018
Objeto de la contratación:	Contratación anual de servicios de seguridad física para las Sedes Bernal, Campo de Deportes y Escuela Técnica. Período 2019
Costo del pliego:	\$ 0,00

OBTENCIÓN DEL PLIEGO

Lugar/Dirección	Plazo y horario
Roque Saenz Peña 352, (1876), BERNAL, Buenos Aires	desde el 17 de octubre de 2018

CONSULTAS

Lugar/Dirección	Plazo y horario
licitaciones@unq.edu.ar, (1876), BERNAL, Buenos Aires	hasta el 5 de noviembre de 2018 a las 11 horas

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y horario
Roque Saenz Peña 352, (1876), BERNAL, Buenos Aires	Desde 17/10/2018 hasta 12/11/2018 a las 11:00 hs.

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Plaza y Horario
Roque Saenz Peña 352, (1876), BERNAL, Buenos Aires	12/11/2018 a las 11:00 hs.



CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1: Orden de prelación

- Reglamento para la adquisición de bienes y servicios de la Universidad Nacional de Quilmes (Podrá ser consultado: http://www.unq.edu.ar/advf/documentos/5a281cd2e9c36.PDF) aprobado por Resolución CS 545/17
 - Las normas que se dicten en consecuencia del presente reglamento.
- Decreto 1023/01 Régimen de contrataciones, sus reglamentarios, sus modificatorios y complementarios en lo que fuere aplicable.
- El pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Podrá ser

consultado: http://www.unq.edu.ar/advf/documentos/5a281d28eaf5a.doc)

- El pliego de Bases y Condiciones Particulares
- La Oferta
- Las muestras que se hubieren acompañado
- · La adjudicación
- La orden de compra, o de venta o el contrato en su caso.

ARTÍCULO 2: Notificaciones

Todas las notificaciones entre la Universidad Nacional de Quilmes y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratanes se realizarán por correo electrónico: Los oferentes deberán constituir una dirección de correo electrónico que deberá ser declarada dentro de la documentación de la oferta. A esa dirección, la Universidad le notificará los actos que correspondan al proceso licitatorio. Las notificaciones por este medio se considerarán perfeccionadas el primer dia hàbil siguiente al de la fecha de ingreso de la notificación de su cuenta, momento en que comienzan a correr los plazos, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor.

Dirección institucional de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que emita y reciba la Dirección de Suministros: Cualquiera de las siguientes: compras@unq.edu.ar, licitaciones@unq.edu.ar, notificacionescompras@unq.edu.ar

ARTÍCULO 3: Requisitos de la oferta

- 1) No se requiere la presentación de pliegos junto con la oferta
- 2) UN SOLO EJEMPLAR EN ORIGINAL con TODAS LAS HOJAS FIRMADAS Y ACLARACION DE NOMBRE Y APELLIDO (No se requiere duplicados ni triplicados)
- 3) Anexo I del pliego completo y firmado consignando PRECIO UNITARIO Y TOTAL Y MARCA y MODELO OFERTADO si correspondiera
- 4) Anexo II del pliego completo y firmado
- 5) Garantía de oferta si correspondiera
- 6) Constancia pre/inscripción Sistema SIPRO o COMPR.AR
- 7) Constancia de visita a las tres instalaciones
- 8) Antecedentes Art. 15

ARTÍCULO 4: Mantenimiento de la oferta



Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de mínimo de sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. El plazo de sesenta (60) días se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de diez (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicará expresamente desde qué fecha retira la oferta, la Universidad Nacional de Quilmes la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso. No obstante, la Universidad podrá requerir una menor extensión de plazo de garantía de oferta en cualquier instancia del procedimiento El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior. Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

ARTÍCULO 5: Plazo límite para comunicación de Circulares aclaratorias

La Dirección de Suministros podrá comunicar Circulares Aclaratorias hasta el día 6 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 6: Presentación de ofertas

Se recepcionarán hasta la hora y fecha indicadas en Roque Sáenz Peña 352, Bernal, Casa Nº 5 – Dirección de Suministros, o Mesa de Entradas.

ARTÍCULO 7: Visita a las instalaciones

RECONOCIMIENTO PREVIO: Para poder cotizar cada oferente deberá efectuar el reconocimiento previo a los lugares a efectuar los trabajos de que se trata, hasta dos días hábiles inmediatos anteriores al establecido para la apertura de ofertas. Como prueba de cumplimiento del trámite indicado en el párrafo anterior, la Subsecretaría de Relaciones Institucionales deberá extender la respectiva constancia que los oferentes deberán adjuntar a su oferta, requisito indispensable para que la misma sea considerada. La referida visita deberá ser coordinada telefónicamente al 365-7100, Dirección de Intendencia. No se admitirá de adjudicarse la contratación, excusa alguna por desconocimiento de los locales, instalaciones, etc y la naturaleza y magnitud del servicio

ARTÍCULO 8: Documentación a presentar

Documentación que acredita la Capacidad Legal del Oferente Personas Jurídicas: 1.- Denominación o Razón Social. 2.- Domicilio Legal 3.- Contratos



Constitutivos, Estatutos y modificatorias, en su caso debidamente certificados por escribano público o autoridad competente. 4.- Designación de Representante Legal y/o Apoderado con facultades suficientes para obligar al Oferente. 5.- Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de dirección, administración y fiscalización, y vencimiento de sus mandatos.

Personas jurídicas en formación: 1. Fecha y objeto del contrato constitutivo debidamente certificado por escribano público o autoridad competente. 2. Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente. a.

iv.-. Agrupación de Colaboración y Uniones Transitorias de Empresas: 1. Identificación de las personas físicas o jurídicas que las integran y sus porcentajes de participación. 2. Nómina de los actuales integrantes de los órganos de dirección, administración y fiscalización, y vencimiento de sus mandatos, de cada una de las personas jurídicas que han asumido el compromiso de conformar la UTE, en caso de corresponder. 3. Fecha del compromiso de constitución y su objeto debidamente certificado y legalizado por escribano público o autoridad competente. 4. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato. 5. Domicilio Legal . 6) Número de Clave Única de Identificación Tributaria. (C.U.I.T.) 7. Seguros del personal afectado: • Seguro de Vida. Indicar la aseguradora. - 8 - • ART. Presentar certificado de cobertura vigente con listado de personal actual e la alícuota. Nota: Toda la documentación requerida en el presente documento que deba estar certificada por Escribano Público y legalizada. b) Documentación que acredita la Capacidad Financiera del Oferente. 1. Las personas jurídicas deberán presentar copia de los estados contables (balance general,

memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, de evolución del patrimonio neto, de origen y aplicación de fondos, cuadros, anexos y notas respectivas) de cada uno de los DOS (2) últimos ejercicios anuales como mínimo, firmados por Contador Público Nacional y Certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas competente y auditados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados en el país de constitución del oferente. En caso que la fecha de cierre de ejercicio sea mayor a los SEIS (6) meses de la fecha de apertura de ofertas, el oferente también deberá presentar un balance de corte. Las personas físicas deberán presentar un Estado de Situación Patrimonial para cada uno de los DOS (2) últimos años calendario anteriores a la fecha del Acto de Apertura, confeccionado de acuerdo a las normas profesionales vigentes para la elaboración de estados contables con dictamen de Contador Público independiente que incluya la aseveración de su consistencia con las declaraciones juradas de los impuestos que graven las rentas y los patrimonios con la Certificación del Consejo Profesional. En caso que la fecha de cierre de ejercicio sea mayor a los SEIS (6) meses de la fecha de apertura de ofertas, el oferente también deberá presentar un Estado de Situación Patrimonial de corte. 2. El oferente deberá acreditar que dispone o cuenta con acceso a recursos financieros líquidos tales como saldos de caja, saldos de cuentas bancarias a la vista, líneas de crédito, certificados a plazos fijos a no más de 60 días y otros medios financieros líquidos distintos de pagos por anticipos contractuales, con los cuales cubrir un requisito de flujo de efectivo equivalente a 2 (dos) meses por renglón cotizado. a). Los documentos que acrediten tal acceso deberán estar emitidos con una antelación no mayor a VEINTIOCHO (28) días de la fecha de apertura de la licitación y en caso que corresponda deberán estar firmados por Contador Público y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. El oferente deberá exhibir una sólida situación económica y financiera: se evaluará la solvencia, liquidez y endeudamiento de acuerdo a lo que resulta de sus estados contables. Asimismo, se analizará el informe de Situación Crediticia del BCRA que se obtiene del website http://www.bcra.gov.ar/BCRAyVos/Situacion_Crediticia_CUIT_CUIL.asp . Información sobre los principales clientes del sector público y privado, detallando monto de la facturación de los últimos 3 años La empresa oferente deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 1002/1999 (certificado de habilitación para prestar servicios otorgado por las autoridades locales designadas en sus respectivas jurisdicciones. En caso de que la habilitación presentada fuera otorgada por la Policía Federal, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires u Organismos Policiales de las Provincias en general que forman parte de la presente licitación; estas habilitaciones deberán contar con una CERTIFICACION ACTUALIZADA de HABILITACION O REHABILITACION), la cual deberá estar vigente al momento de la presentación de oferta y mantenerse la misma durante la vigencia del contrato, bajo apercibimiento de rescisión. Los requisitos podrán ser alcanzados por complementariedad entre aquellos que se presenten en UT o Consorcios, donde los socios



responderán solidariamente por la asociación que formula la oferta, en la medida que cada socio que contribuye a alcanzar esos requisitos tenga una participación mínima del TREINTA POR CIENTO (30%).

ARTÍCULO 9: Moneda de cotización

Todos los precios volcados en la planilla de cotización, deberán ser expresados en PESOS IVA incluído. Esta Institución reviste el carácter de "Consumidor Final", por lo cual dicho gravamen, no debe estar discriminado. El precio deberá incluir los gastos de transporte hasta la Universidad.

ARTÍCULO 10: Errores de cotización

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

Todo otro error en el monto cotizado denunciado por el oferente o detectado por el organismo contratante antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes, con pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta en la proporción que corresponda.

ARTÍCULO 11: Garantía de la oferta

5% DEL MONTO TOTAL DE LA OFERTA (MAYOR VALOR PRESENTADO) en PESOS.

Las garantías a que se refiere el artículo anterior podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en una cuenta de la Universidad, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del domicilio de la Universidad. Ésta, a través de la Tesorería, deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la Universidad y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La Universidad deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.
- d) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato, de anticipo financiero (contragarantía) o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de 500.000 pesos; es decir que la oferta no supere los 10.000.000 pesos.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo de validez de aquélla y su eventual prórroga. Todas las garantías deberán cubrir el total



cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 12: Excepciones a presentar garantías

No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) Adquisición de publicaciones periódicas, licencias, software.
- b) Contrataciones de avisos publicitarios.
- c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS.
- d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS.
- e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.
- f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.
- g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.
- h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el presente reglamento, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías

ARTÍCULO 13: Compre Mipyme

COMPRE MIPYME (LEY N° 25.300). La condición de MIPYME deberá certificarse mediante Declaración Jurada, la cual acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas en la Resolución N° 39/2016 Artículo 2º, bis. de la SECRETARIA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. Asimismo dicha declaración deberá ser acompañada por el comprobante generado por el Sistema AFIP

ARTÍCULO 14: Comisión Evaluadora. Preadjudicación

Criterio de selección: la oferta más conveniente que se ajuste a las especificaciones técnicas, según el informe técnico de la/s área/s requirente/s, según corresponda a cada ítem o a su totalidad prevista como forma de adjudicación en el pliego.

Evaluación de las calidades de todos los oferentes:

- 1. Resultado de la consulta a los Sistemas de Información de Proveedores para determinar si los oferentes se encuentran incorporados a dichos sistemas, si no están suspendidos o inhabilitados para contratar con la Administración Nacional en virtud de sanciones aplicadas por la ONC y si los datos se encuentran actualizados.
- 2. Verificación de la vigencia del Certificado Fiscal para Contratar emitido por la Administración



Federal de Ingresos Públicos al momento de la adjudicación, si el mismo no estuviera vigente durante esta etapa no podrá recomendar su adjudicación cuando la oferta sea superior a 200 MIL PESOS.

3. Explicación de los motivos de la recomendación de la exclusión, cuando alguno de los oferentes no fuere elegible para contratar.

ARTÍCULO 15: Antecedentes

A los efectos de la evaluación de ofertas, y a los efectos del orden de mérito y/o precalificación de ofertas, serán tenidos en cuenta:

- Antecedentes de incumplimientos en la Universidad Nacional de Quilmes
- Antecedentes de incumplimientos de entrega y/o suspensiones, sanciones en la Oficina Nacional de Contrataciones.

Los oferentes deberán acreditar una experiencia mínima de tres (3) años en la prestación del servicio licitado, preferentemente en organismos públicos. A tales fines, deberán adjuntar con sus ofertas los certificados respectivos. Los oferentes deberán acreditar la prestación de servicios de similares características a los licitados en organismos públicos nacionales. A tal efecto la Comisión Evaluadora tendrá en cuenta servicios prestados en universidades nacionales

ARTÍCULO 16: Causales de desestimación de ofertas NO SUBSANABLES

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si no estuviera redactada en idioma nacional.
- b) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- c) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un diez por ciento (10%) del monto correcto (en los casos que correspondiere).
- d) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- e) Si fuere formulada por personas que tuvieran una sanción vigente de suspensión o inhabilitación para contratar con la Administración Nacional al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación.
- f) Si fuera formulada por empresas que no estuvieran incorporadas en alguno de los Sistemas de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas.
- g) Si fuere formulada por personas físicas o jurídicas no habilitadas para contratar con la Administración Nacional al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación.
- h) Si contuviera condicionamientos.
- i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- i) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- k) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio
- I) Se acredite que el oferente tenga incumplimiento/s en anteriores contratos u ordenes de compra en la Universidad y/o sanciones en la Oficina Nacional de Contrataciones, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulare
- II) Falta de presentación de Anexo I y II completos y firmados del presente pliego



ARTÍCULO 17: Impugnaciones al dictamen de evaluación

Los oferentes y aquellos que acrediten fehacientemente algún interés podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los tres (3) días de su comunicación o de su difusión en el sitio de Internet de la Universidad y/o de la ONC, según corresponda, previa integración de la garantía..

ARTÍCULO 18: Garantía de impugnación

De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: tres por ciento (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato. Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

e) De impugnación del dictamen de preselección: en los casos de impugnaciones contra la precalificación, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, por el monto fijo de 50 MIL PESOS f) Quien acredite un interés legítimo, no habiendo presentado oferta: impugnación al dictamen de evaluación: monto fijo de 50 MIL PESOS

ARTÍCULO 19: Adjudicación y contrato

La adjudicación se otorgará por la totalidad de los ítems según resulte más conveniente conforme el precio, la calidad, idoneidad del oferente, antecedentes y demás condiciones de la oferta.La adjudicación será notificada por correo electrónico.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO. Dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificada la Adjudicación , el Adjudicatario deberá presentar en la Dirección de Intendencia la siguiente documentación 1) El Certificado Fiscal para contratar expedido por AFIP 2) RATIFICACION O RECTIFICACION del certificado de habilitación de la empresa para actuar como tal para prestar los servicios objeto de la presente, por el período de duración del contrato 3)Listado definitivo del personal que será afectado al servicio, (Nombre, Apellido y DNI, con las respectivas CREDENCIALES HABILITANTES que acrediten su condición de vigilador autorizado. UNQ se reserva el derecho de aceptar o rechazar al personal propuesto en un plazo máximo de cinco (5) días. En caso de rechazo de algún/os integrante/s propuestos por parte de UNQ el adjudicatario deberá reemplazarlo en el plazo perentorio de 5 días desde la notificación del rechazo u observación. Si el Adjudicatario no cumpliera en el plazo estipulado con lo establecido en el presente artículo, UNQ podrá dejar sin efecto la adjudicación e iniciar la correspondiente ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin lugar a indemnización alguna a favor de la empresa que hubiera resultado Adjudicataria. Asimismo, UNQ de estimarlo conveniente, podrá reanudar el proceso licitatorio con el objetivo de perfeccionar una nueva adjudicación con la siguiente Oferta en orden de mérito.

ARTÍCULO 20: Plazo de inicio del contrato y lugar de los servicios

Plazo de inicio del contrato

1-1-2019. Previamente deberá firmarse el acta de inicio. En este acto el contratista deberá presentar a la



Dirección de Intendencia los seguros ART o accidentes personales vigentes (según corresponda) de los trabaiadores afectados al servicio

Lugares del servicio

Sede Bernal: Roque Sáenz Peña 352. Bernal. Pcia de Buenos Aires

Sede Ezpeleta: República de Francia 1714.

Sede Campo de Deportes: Bajada Bernal - AU Buenos Aires/LaPlata

ARTÍCULO 21: Garantía de adjudicación/cumplimiento de contrato

El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato (10% del monto total de la adjudicación) dentro del término de quince (15) días hábiles de recibida la orden de compra o de la firma del contrato. La Dirección de Suministros recibirá la garantía de cumplimiento de contrato. Si el cocontratante no integrara la garantía de cumplimiento de contrato en el plazo fijado en el presente artículo, se lo intimará por un nuevo plazo y en caso de no integrarla se rescindirá el contrato, siendo pasible el proveedor de las Penalidades y Sanciones establecidas en el presente Reglamento y de tener que abonar a la Universidad el valor equivalente al de la mencionada garantía.

No se requerirá garantía si:

- 1) Ejecución de la prestación o entrega de los bienes se realiza dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.
- 2) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL.

ARTÍCULO 22: Del servicio

La recepción del servicios tendrá carácter de provisional y los remitos que se firmen quedarán sujetos a la recepción definitiva. La recepción definitiva se realizará dentro de los 10 días a contar desde la fecha de recepción del servicio

Verificados los plazos de entrega y previa coordinación con el sector requirente, corresponderá a LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y SERVICIOS efectuar los reclamos al proveedor vía correo electrónico cuando el servicio no se hubieren entregado en los plazos pactados originariamente o en eventuales prórrogas, cuando se verificare que no se cumpliera con lo solicitado.

Cuando el servicio recepcionados no fueren de la calidad requerida o no se ajustaren a las especificaciones establecidas en los pliegos, dicha circunstancia será notificado vía correo electrónico al proveedor.

ARTÍCULO 23: Presentación de las facturas

Las facturas B o C, serán presentadas mensualmente (mes vencido) en la Dirección de Intendencia La factura deberá contener los siguientes datos:

- a) N° y fecha de la orden de compra o contrato.
- b) N° de expediente.
- c) N° y fecha de los remitos de entrega.
- d) Renglón/ descripción del artículo/ precio unitario y total del mismo.
- e) Importe neto de la factura.

En caso de optar por el pago mediante transferencia bancaria, el proveedor deberá adjuntar a la factura nota



indicando:

Nro. de cuenta bancaria Tipo de cuenta bancaria Banco Sucursal CBU

Titular de la empresa

Dirección de la empresa

Correo electrónico de la empresa.

Exenciones impositivas de la empresa (en caso de corresponder)

Situación de la Universidad Nacional de Quilmes frente al IVA: Exento.

Deberán reunir los requisitos que al respecto determina la A.F.I.P.

Se establece la obligación de que los contribuyentes emitan sus comprobantes de ventas mediante facturas electrónicas o a través de controladores fiscales, reservándose los comprobantes manuales únicamente como comprobantes de respaldo ante inconvenientes en los sistemas de emisión. La citada obligación es de aplicación para:

- Los responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado (desde 06/08/2018)
- Los exentos en el impuesto al valor agregado (desde 01/11/2018 un grupo y desde 01/01/2019 todos. El Departamento de Contabilidad tomará como fecha obligatoria 01/01/2019 ya que la clasificación depende del importe de ventas del proveedor, dato que desconocemos).
- Los sujetos adheridos al **monotributo**, excepto los incluidos en el Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente y de pequeños contribuyentes inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social Categorías obligadas por comprobantes que emitan a partir de:

FaK6agosto 2018

E 1 de octubre 2018

D 1 diciembre 2018

C 1 febrero 2019

B 1 marzo 2019

A 1 abril 2019

Los proveedores que cuenten con un **tratamiento especial** en la emisión de comprobantes y las **operaciones exceptuadas** de emisión de comprobantes -(detallados en el Anexo IV y Anexo I ap. A de la RG (AFIP) 1415 respectivamente) deberán citar la legislación que se apliqué en cada caso para someterla a consideración de la Dirección de Presupuesto y Contabilidad. Por ejemplo el Estado Nacional, quien no está obligado. También hay prestadores que presten servicio fuera del domicilio donde se emite el comprobante que todavía no están obligados.

Proveedores del Estado - Ordenes de Compras Suministros: Segun art. 1 RG 4291/2018: los proveedores de los entes integrantes del Sector Público Nacional comprendidos en los incisos a), b), c) y d) del Artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones, susceptibles de ser evaluados en los términos de la Resolución General N° 4.164, deberán emitir exclusivamente comprobantes electrónicos originales conforme a lo previsto en la presente por las operaciones de venta de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios, locaciones de cosas y de obras que efectúen con los referidos entes

ARTÍCULO 24: Forma de pago

15 (quince) días a partir de la recepción definitiva. TRANSFERENCIA BANCARIA. En caso de que por cualquier motivo el adjudicatario no hubiere presentado la factura antes de la recepción definitiva, el plazo se constatará a partir del día su presentación.



ARTÍCULO 25: Devolución de las garantías

Si las garantías no fueran retiradas dentro de los 120 días corridos de notificados del dictamen de evaluación o adjudicación o al vencimiento del contrato de cada convocatoria, la Dirección de Suministros, con la presencia de un representante de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, destruirá las garantías no retiradas labrando un acta de destrucción con el listado de oferentes que no retiraron los mencionados documentos.

ARTÍCULO 26: Contrato

PRIMERA. Objeto. EL LOCATARIO encomienda al LOCADOR y éste acepta, ejecutar el servicio de vigilancia, control y seguridad de personas y bienes en la sede central de la Universidad Nacional de Quilmes, sita en Bernal, Campo de Deportes y Escuela Técnica Secundaria (Sede Ezpeleta) servicio que comprenderá la vigilancia y seguridad en el interior de los edificios, patios, playas de estacionamiento, asimismo el control de entrada y salida de visitas, empleados y proveedores, en un todo de acuerdo a lo establecido en los pliegos de bases y condiciones, los cuales forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. Monto. El monto del presente contrato por la totalidad del servicio anual contratado se establece en un precio invariable total de hasta \$ ------ (TRES) con IVA incluido.

TERCERA. Forma de pago. El monto establecido en la cláusula anterior, se abonara en 12 cuotas mensuales, en concordancia con las tareas realizadas y con las facturas (B o C) presentadas por el locador al finalizar cada período cotizado, una vez recibida la conformidad provisoria en remitos firmados por . la Dirección de Intendencia y/o Subsecretaría de Desarrollo Institucional y Bienestar Universitario, o quien estos designen; quien tendrá a su cargo la recepción de las facturas, previo control y conformidad del servicio prestado. El importe mensual a abonar al locador, podrá variar de acuerdo a las horas hombre requeridas y efectivamente utilizadas, pero nunca podrá sobrepasar los montos mensuales establecidos en la oferta presentada por la locadora obrante a fojas del Expediente Nº, el cual forma parte integrante del presente contrato.



CUARTA. Ampliación y reducción del servicio: La Universidad Nacional de Quilmes se reserva el derecho de ampliar o reducir la presente contratación de acuerdo a las necesidades del servicio. A tal efecto el costo de ampliación o disminución se determinara en función de la cantidad de horas hombre ampliadas o reducidas y su relación costo unitario cotizado, sin derecho a reclama alguno por parte del locador.

QUINTA. Plazos de ejecución. Los plazos de ejecución de la locación deberán adecuarse a lo establecido por un período de doce meses a partir del día, si no existieren objeciones y antecedentes negativos de alguna de las partes que intervienen en el contrato, en un todo de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones particulares, obrante en el Expte. Nº 827-..... el cual forma parte integrante de la presente contratación.

SEXTA. Documentos del contrato. Son parte integrante del presente contrato: las Cláusulas Generales, Cláusulas Particulares, Especificaciones Técnicas, planillas de cotización, y los respectivos apéndices si los hubiere; demás elementos ilustrativos que el proponente tuvo a la vista con motivo de la contratación; las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos de la licitación que la Universidad hubiere hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura; el presupuesto oficial, la oferta aprobada, el contrato firmado por ambas partes; el acta de inicio de las tareas, el diagrama a emplear en el servicio, la cantidad mínima de supervisiones mensuales, las ordenes de servicio que por escrito imparta la Universidad; y toda otra documentación técnica o de referencia incorporadas al Expediente Nº 827-..... del Registro de la Universidad Nacional de Quilmes, que el locador declara conocer y aceptar, lo cual constituye ley para las partes.

SEPTIMA. Remoción de personal por parte de la Universidad. El personal de la locadora deberá actuar con la mayor discreción posible en el desempeño de las tareas, debiendo ser su trato afable y cordial expresamente en el trato con autoridades, estudiantes, docentes, no docentes y visitantes de la Universidad.

La Universidad se reserva el derecho de disponer la separación de aquel personal de la empresa cuya presencia o conducta no sea la adecuada a criterio de las autoridades de la Universidad. La empresa deberá reemplazar al personal cuestionado en un plazo máximo de 2 (dos) días, siendo la empresa la única responsable de las consecuencias emergentes que pudiera acarrear dicha decisión.

OCTAVA. Garantía de cumplimiento. La Garantía de cumplimiento de contrato se establece en un diez por ciento (10 %) del valor total de la adjudicación, que el locador deberá integrar en base al monto y a las formalidades establecidas para ello.

NOVENA. Control. La aprobación de los programas de tareas realizadas, la supervisión de las mismas y el control que la Universidad ejercerá sobre el locador, serán llevadas a cabo por la Dirección de Intendencia y/o Subsecretaría de Desarrollo Institucional y Bienestar Universitario o quienes éstos designen.

DÉCIMA. Obligaciones del locador. El personal del locador, designado para la realización de las tareas deberá ser fehacientemente informado a la Universidad. En la nómina se detallarán los datos personales de los agentes autorizados y será obligación del locador actualizarla simultáneamente con las bajas, reemplazos y/o ampliaciones de dotación.



Todo personal deberá portar una tarjeta identificatoria de la empresa, con el nombre de su persona. Todo material y/o equipos que el personal de la empresa ingrese a la Universidad deberá realizarse por medio de remitos, asimismo los egresos se realizarán mediante nota con el detalle de los elementos a retirar autorizados por el o encargado del área a designar.

DECIMOPRIMERA. Penalidades por incumplimiento. Vencido el plazo de cumplimiento del contrato, de su prórroga, o en su caso, del contrato rehabilitado, sin que los servicios sean cumplidos de acuerdo a lo pactado, el locatario declarará rescindido el contrato, sin perjuicio de ser responsable el locador por los daños y perjuicios que sufriere la Universidad con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto. La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquel.

DECIMOSEGUNDA. Responsabilidad. Desde el comienzo hasta la terminación de la locación el locador tomará todas las precauciones necesarias a fin de evitar accidentes personales o daños a las propiedades del locatario o vecinas, ya sea que tengan su origen en la acción de los elementos, o del hombre. El personal utilizado por el locador para la ejecución de las tareas locadas no tiene ningún tipo o forma de relación de dependencia con el locatario. Si el locatario fuese demandado durante la ejecución de la obra por un empleado del locadora, en razón de su empleo con aquel, el locatario estará facultado para retener de la facturación a pagar al locador la suma necesaria para responder a dicho reclamo y sus accesorias. Todo incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social del locador podrá considerarse infracción grave del contrato, a los efectos de imponer su rescisión por causa imputable al locador. El locador indemnizará totalmente al locatario y/ o a terceros, por todos los daños y perjuicios que sufrieran con motivo de cualquier acción del propio locador, sus dependientes y personal o sus subcontratistas durante la ejecución de la obra.

DECIMOTERCERA. Cobertura de Seguros: El locador deberá, durante el tiempo que dure la locación mantener las siguientes coberturas de seguros: a) Seguro Obligatorio y/o Autoseguro por la Ley de Riesgos del Trabajo. De acuerdo con la LRT 24.557, el LOCADOR está obligado a adoptar las medidas legalmente previstas para prevenir los riesgos del trabajo, debiendo hallarse afiliado obligatoriamente a una ART, salvo que se encuentre bajo el régimen del autoseguro (personal con seguro de accidente de trabajo) en cuyo caso deberá acreditar su inclusión en tal régimen. En todos los casos el LOCADOR adjuntará una nómina del personal asignado al Contrato y notificará en forma fehaciente las altas y bajas del mencionado personal;

b) Responsabilidad civil hacia terceros. El locador lo asume en forma amplia, por las sumas aprobadas por el Locatario por accidentes, protección contra toda clase de riesgos de daños o destrucción de la propiedad y lesiones, enfermedad o muerte de personas, como resultante de los mismos y donde quiera que se encuentren resultante de cualquier acto, omisión u operación del Locador, causados por sus empleados o dependientes, cualquiera fuera la causa. Todas las pólizas de seguros serán emitidas por compañías que el Locatario aceptará oportunamente. Tales pólizas deberán contener endosos



apropiados y el Locatario se reserva el derecho de auditar ante dichas compañías las condiciones de contratación de los seguros requeridos. Los certificados de seguros y endosos que evidencian la existencia de tales, serán entregados antes de comenzar la prestación del servicio. Todas las pólizas contratadas de acuerdo con lo aquí establecido, deberán especificar que el Locador no podrá efectuar cambio material o cancelación de las mismas, sin notificación previa, con 10 días de anticipación, al locatario y consentimiento por escrito del mismo. Queda igualmente convenido que el locador se obliga a restituir al locatario los desembolsos que este hubiera debido efectuar por casos que se produjeran por dichos motivos. El locatario podrá retener en su poder, de las sumas que adeudare al locador, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones y acciones que llegaren a formularse por algunos de aquellos conceptos hayan sido definitivamente descartadas y aquellos hayan satisfecho las indemnizaciones a que hubiese lugar por derecho. El locador hace expresa renuncia a cualquier reclamo o derecho de recupero que puedan tener contra el locatario por daño o destrucción de sus bienes, propios o alquilados, bienes de sus empleados, agentes, servidores o dependientes o por daños corporales, lesiones, enfermedades o discapacidades de cualquier clase, sean totales o parciales, permanentes o temporarias, incluyendo la muerte que pudiera sobrevenir en cualquier momento como resultado de los mismos. El no cumplimiento del régimen de seguros, impuesto al locador, habilita al Locatario a contratar los seguros requeridos, descontando los premios de cualquier saldo a favor del locador.

En prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ARTÍCULO 27: Normas de higiene y seguridad en el trabajo y seguros

NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD

Hacer efectivo su cumplimiento es responsabilidad de la adjudicatario, de su personal o aquel que el primero contrate (externo) para la realización del servicio objeto del pliego o contrato que vincule a la empresa con la Universidad Nacional de Quilmes, e inclusive para las tareas adicionales encargadas al adjudicatario, si las hubiera.

1.- ALCANCE

A toda empresa o persona externa de la Universidad Nacional de Quilmes (UNQ) que desarrolle trabajos o servicios en las dependencias de esta Casa de Altos Estudios realizados sobre inmuebles, o se vincule a, la actividad principal de las empresas contratadas dentro de las instalaciones de la UNQ. El cumplimiento de este anexo tiene por objeto

- · la preservación de la salud de las personas, ya sea trabajadores o terceros ajenos al servicio
- · la protección de los bienes de la UNQ y de terceros
- · la preservación del medioambiente
- · el cumplimiento de la legislación en higiene y seguridad (punto 9)

Todo adjudicatario deberá dar cumplimiento a los requisitos que establece el presente procedimiento ajustándose a las Normas de Seguridad establecidas por la UNQ.

2.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

2.1.- La documentación correspondiente deberá ser presentada por el adjudicatario ante la UNQ con una



anticipación de 7 días hábiles al comienzo del Servicio, la cual será entregada a la Dirección de Intendencia para su evaluación y aprobación, según el procedimiento correspondiente.

La documentación requerida será de acuerdo al tipo de adjudicatario y DEL TIPO DE SERVICIO, que se detalla a continuación:

2.1.1.- EMPRESAS CON PERSONAL EN RELACION DE DEPENDENCIA

- · Clave de Alta Temprana (C.A.T o el aplicativo vigente), para trabajadores incorporados a partir del 1/10/2000 y en caso de nuevas incorporaciones (por única vez).
- · Listado de Personal, incluyendo · Certificado de Cobertura de la ART con la nomina del personal amparado por la Ley 24.557, conteniendo Apellido, Nombre y Nº de C.U.I.L, detallando el periodo de vigencia. Deberá actualizarse mensualmente o

según la fecha de vencimiento que consigne el documento. Fotocopia de DNI de cada trabajador, primera y segunda hoja, que incluya fotografía del trabajador Cláusula de "No Repetición" de la ART, beneficiario UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, en vigencia.

Deberá mantenerse vigente en todo momento.

- · Comprobante F.931 con el recibo de pago y la nomina del personal incluido en la correspondiente declaración jurada mensual a la AFIP. En caso de suscribir un plan de pago por alguna de sus obligaciones el proveedor deberá adjuntar copia del mismo, el detalle de cuotas con sus vencimientos y en forma previa a su vencimiento el comprobante que acredite la cancelación de cada cuota. Es importante tener en cuenta que en el sistema de gestión se ingresará el segundo vencimiento pero el proveedor deberá cancelar su obligación en el primero a fin de entregar el comprobante que acredite la cancelación con el tiempo suficiente para su procesamiento.
- · Póliza del Seguro de Vida Obligatorio Decreto 1567/74 e incluyendo nomina del personal, se verificará el pago a través del F.931.

A todo evento o siniestro, queda entendido que el adjudicatario será exclusivo responsable por el cumplimiento que, a su vez, observen los subcontratistas de la referida normativa. EL adjudicatario y/o subcontratistas deberán mantener indemne a la UNQ ante eventuales reclamos derivados de la Responsabilidad Civil Patronal que ejerzan sus dependientes. El adjudicatario arbitrará los medios suficientes para impedir la ejecución de tareas de todo personal empleado por ella o por subcontratistas, que no posea clara identificación de estar afiliado e inscripto en una A.R.T. La identificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo emitido por la A.R.T. (tarjetas, nóminas, credenciales, certificados, etc.) debidamente autorizados y firmados, que deberán entregarse a los responsables de control.

- 2.1.2.- EN CASO QUE EL ADJUDICATARIO CONTRATE LOS SERVICIOS DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS MONOTRIBUTISTAS O QUE EL CONTRATISTA SEA UN TRABAJADOR AUTÓNOMO MONOTRIBUTISTA, EL ADJUDICATARIO DEBE INCLUIR EN SU DOCUMENTACIÓN:
- · Constancia de Inscripción en AFIP (Por única vez).
- · Fotocopia del pago como Autónomo de Jubilación/Monotributo (Presentación mensual).
- · Póliza contra Accidentes Personales con la siguiente cobertura:
- a. Muerte \$ 230.000.
- b. Invalidez total y/o parcial permanente \$ 230.000.
- · Cobertura 24 hs.
- Seguro por gastos de asistencia medico-farmacéutico por accidentes laborales por un valor de \$10.000-
- · Seguro de equipos y máquinas: El ADJUDICATARIO y/o los subcontratistas deberán mantener asegurados, durante el período completo de realización del Servicio, la totalidad de los equipos y máquinas afectados a la misma, con pólizas especificas de seguro técnico (por ejemplo para grúas, guinches, autoelevadores, hidroelevadores, etc.) según corresponda al tipo de equipo y/o máquina y con el límite que le correspondiera. EL ADJUDICATARIO arbitrará los medios suficientes para garantizar que todo vehículo que ingrese a la UNQ de la ADJUDICATARIA, posea clara identificación, y disponer de toda habilitación, seguros, etc
- · Fotocopia de los recibos de pago de la Póliza de Accidentes Personales (presentación mensual) emitidos por la compañía, no se aceptaran certificados emitidos por el productor.
- 2.2.- Obligaciones y Responsabilidades de "El ADJUDICATARIO" para su personal y sus acciones como la de los subcontratados, · El ADJUDICATARIO es el principal y directo responsable, sin perjuicio de los



distintos niveles jerárquicos y de autoridad de cada empresa y de los restantes obligados definidos en la normativa de aplicación, del cumplimiento de los requisitos y deberes consignados en el presente procedimiento. El ADJUDICATARIO es responsable en cuanto se refiere al conocimiento por todo el personal (incluyendo

subcontratistas) de lo dispuesto en las Normas de Higiene y Seguridad de la UNQ. El ADJUDICATARIO cumplirá, junto con sus empleados, y subcontratistas, la legislación vigente con Respecto a Prevención Laboral (ver punto 9 del presente documento, y las vigentes al momento de la ejecución del Servicio). El ADJUDICATARIO proveerá a su personal de todos los elementos de protección personal necesarios para el desempeño seguro de las tareas de acuerdo a la legislación vigente y a las Normas internas de la UNQ. También será responsable que los subcontratistas y personal monotributista que ingrese a la UNQ,utilicen los elementos de protección personal El ADJUDICATARIO dispondrá de personal capacitado para realizar el servicio por las que fue contratado por la UNQ, ya sea en su faz ejecutiva/oficio y su desempeño en forma segura en base a las buenas prácticas o reglas del buen arte El ADJUDICATARIO será responsable por todos los accidentes de trabajo y por los daños a terceros que pudieran acaecer a consecuencia del desarrollo de sus actividades.

- · El ADJUDICATARIO deberá comunicar de inmediato a la Dirección de Intendencia cualquier tipo de accidente ó incidente que pueda ocurrir durante sus trabajos, indicando el lugar, magnitud y las posibles causas del mismo.
- El ADJUDICATARIO deberá estar preparado para atender las lesiones y situaciones de emergencia que pudiera sufrir el personal a su cargo De ocurrir lesiones en los trabajadores o terceros, vinculados a la ejecución del Servicio, mientras se realizan actividades dentro de las instalaciones de la UNQ, será de exclusiva responsabilidad del ADJUDICATARIO notificarlo de inmediato a la Dirección de Intendencia y cumplir todo tramite que fuera necesario ante las autoridades competentes.

3.- ACCIONES NO PERMITIDAS

- · El ingreso de menores de 18 años de edad dentro del personal del ADJUDICATARIO y sus subcontratistas.
- · El ingreso de bebidas alcohólicas, como así también a las personas que estén bajo influencia de las mismas.
- · El ingreso con o bajo los efectos de drogas o barbitúricos.
- · La portación de armas de fuego o armas blancas.
- Ocultar a sabiendas una enfermedad que por su abandono pueda poner en peligro la salud del personal de la UNQ y la de terceros.
- · No se cubrirán con objetos, o se hará inaccesible en ningún momento, los elementos de seguridad y/o emergencias. En caso de ser necesario su remoción o retiro, se consultará con la Dirección de Higiene y Seguridad de la UNQ para recibir indicaciones.
- · Los elementos de seguridad solo se pueden utilizar para dichas situaciones o de emergencia, con un control y uso adecuado. No se permitirá el uso de estos elementos para otras situaciones (operativa, limpieza, desobstrucción, etc)

4.- USO DE EQUIPOS Y MATERIALES DE TRABAJO

- · Todas las herramientas, máquinas y equipos usados por el ADJUDICATARIO y subcontratistas deberán ser declarados a la Portería de la UNQ al ingresarlos.
- · Serán adecuados al uso que se les asigne y serán mantenidos en buenas condiciones para ser operados con el máximo de seguridad.
- · Responderán a las exigencias y requisitos de la legislación vigente y cumplirán aquellas disposiciones particulares que sean de aplicación en la UNQ, con el uso permanente de los elementos de protección personal adecuados a la tarea.

5.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CON RIESGOS PARTICULARES

Para el Uso de Vehículos en general dentro de la UNQ, se debe presentar:

- · VTV / ITV (verificación/ inspección técnica vehicular) o copia del título de propiedad (0 km) para verificar vigencia de RTO.
- · RUTA (Registro único del transporte automotor).
- · Copia de la cédula verde o título de propiedad del vehículo que ingrese o preste servicios (por única vez).



- · Copia de la póliza de responsabilidad civil hacia terceros transportados y no transportados junto con el plan de pagos y los comprobantes de pago correspondiente (Emitidos por la compañía, NO por el productor), Limites según el tipo de vehículo (Según resolución 21.999 de la S.S.N. la cobertura de responsabilidad civil hacia terceros deberá cubrir hasta la suma de \$ 3.000.000 para vehículos particulares y de \$ 10.000.000 para vehículos de carga.)
- · Licencia de conducir Municipal / Provincial categoría acorde a la actividad.
- · Licencia Nacional Habilitante emitida por la CNRT para cargas generales, en caso de no poseer las mismas deberá presentar fotocopia del psicofísico emitido por el mismo organismo (en vigencia). El ADJUDICATARIO deberá realizar el control de todas las maniobras relacionadas con el trabajo, y/o actividades cumpliendo y haciendo cumplir con todas las normas de seguridad vigentes, tanto al comenzar las tareas como durante la realización de las mismas.

6.- CONTINGENCIAS

En caso de producirse una contingencia, se interrumpirá inmediatamente todo tipo de trabajo o actividad. Es obligación del ADJUDICATARIO, conocer antes de la realización de cualquier actividad o trabajo en la locación, los lineamientos del Plan de Contingencias, vías de evacuación, roles, etc. Dicha información será suministrada por la UNQ

7.- PROTECCIÓN AMBIENTAL

La UNQ presta especial cuidado a las reglamentaciones referentes a la prevención de contaminación del aire, agua, suelo y producción de ruido para el área de ejecución de las tareas. El ADJUDICATARIO deberá, tener la misma consideración durante la realización de los trabajos y actividades aportando propuestas para la disposición de desperdicios y arreglos para drenaje durante las tareas, las que deberán ser aprobadas por la UNO

Todo impacto ambiental originado en fallas de diseño, fabricación, montaje y/o cualquier otra tarea o actividad prestada por el ADJUDICATARIO con motivo de la ejecución de los trabajos serán de su exclusiva responsabilidad.

El ADJUDICATARIO está obligado a pagar todos los gastos de remediación ambiental, multas, sanciones y/o cualquier otra erogación derivada directa o indirectamente de tales daños, debiendo mantener indemne a la UNQ de todo reclamo o gasto.

8.- DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

La UNQ a través de la DIRECCION DE INTENDENCIA, podrá en cualquier momento, solicitar la exclusión de algún integrante del plantel del ADJUDICATARIO, de cualquier operario o empleado que a su solo juicio no desempeñe sus tareas en forma segura, arriesgando su integridad física, la de sus compañeros y/o los bienes de la UNQ.

9.- DOCUMENTOS DE REFERENCIA.

- Ley 19.587 (Seguridad e Higiene), su Decreto Reglamentario 351 / 79, Decreto 1338 / 96, Resolución 444 / 91.
- Decreto 911/96 (Construcción), Resolución 231/96, Resolución SRT 051/97, Resolución SRT 035/98, Resolución 319/99
- Ley 24.557 (A.R.T.), Resolución 1069 / 91.
- · Ley 24.449, (Tránsito) su Decreto 646/95 y Resolución complementaria 195/97
- Ley 24.051 "Residuos Peligrosos",

10.- SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO DEL CONTRATISTA

Están eximidos de contar con un Profesional de Higiene y Seguridad: a. los trabajadores autónomos cuya actividad no presente riesgos, b. empresas de servicios cuya actividad no presente riesgos. **Nota**: Toda la documentación en los puntos arriba mencionados, deberá ser presentada por la Adjudicataria a la Dirección de Intendencia, al menos 7 días hábiles antes de comenzar con el Servicio, para su análisis. Una vez evaluado, la Dirección informará al Adjudicatario la aprobación de ingreso. La Adjudicataria se compromete a · respetar las normas de seguridad dentro de las instalaciones de la UNQ · mantener actualizada la información de seguridad que le fuera entregada a la Subsecretaría

Seguros

Asimismo, el adjudicatario deberá contar con las siguientes coberturas durante todo el período de la presente contratación y tiene la obligación de presentar las constancias de cobertura y pago



correspondientes antes de comenzar a brindar los servicios: 1) Seguro de Vida Obligatorio: para todo el personal afectado al servicio contratado, de acuerdo a Decreto Nº 1567/74, sucesivas y modificatorias, adjuntando nómina del personal incluido en el seguro. 2) Seguro de Riesgos del Trabajo: El adjudicatario deberá presentar copia del contrato de afiliación a una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) celebrado en el marco de La Ley de Riesgos de Trabajo Nº 26.773, sucesivas y modificatorias, asimismo debiendo presentar toda la nómina del personal incluido en el seguro, que será el afectado al objeto de la presente Licitación. 3) Seguro de Responsabilidad Civil: Antes de iniciar los trabajos, el adjudicatario tiene la obligación de presentar póliza de seguro de responsabilidad civil, mediante la cual debe contemplar responsabilidad civil respecto de terceros, daños a personas y/o bienes de terceros, accidentes, hechos u actos en que participaran el adjudicatario ó sus dependientes como consecuencia y/o en ocasión de las tareas que desempeñare en razón de la contratación realizada. Dicha póliza de seguro se emitirá por una suma total mínima asegurada de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000) y deberá contener además la "Cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada". Las pólizas de seguro contempladas en este Artículo deberán: Designar a UNQ como asegurado adicional o coasegurado; Incluir una cláusula en la que la Compañía de Seguros renuncia a subrogarse de los derechos del adjudicatario en contra o respecto de UNQ, mediante la correspondiente "cláusula de no repetición"; Incluir la indicación de que UNQ será notificada por escrito con quince (15) días de anticipación por parte de los aseguradores de cualquier cancelación o cambio en la cobertura. Para el caso que se produjeran daños de cualquier naturaleza, el adjudicatario deberá efectuar la denuncia ante la compañía de Seguros y/o autoridad policial si correspondiera, dentro del plazo fijado por la Ley Nacional de Seguros N° 17.418, y notificar a UNQ de manera fehaciente y dentro de las 24 hs. de ocurrido el siniestro, remitiendo copia de la denuncia formulada ante la Compañía aseguradora. El adjudicatario proporcionará, a solicitud de UNQ prueba satisfactoria de los seguros exigidos bajo este artículo.

ARTÍCULO 28: TRibunales competentes en caso de conflicto

Tribunales Federales del Depto. Judicial de Quilmes



ANEXO I - PLANILLA DE COTIZACIÓN:

	ANEXU	I - PLANIL	LA DE (JOTIZACION:		
Docur	e suscribeeı mentoeı	n nombre y r	epresentac	ción de la Empres	a	
domic	ilio	N°				
_ocali =ax suficie	dad	go de interio	rizarse de l	Teléfono	y con p	oder
Item	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Marca	Unitario (IVA INCLUIDO)	Total (IV INCLUID
1	Sede Bernal Universidad Nacional	UNIDAD	8.760,00			

Item	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Marca	Unitario (IVA INCLUIDO)	Total (IVA INCLUIDO)
1	Sede Bernal Universidad Nacional de Quilmes. (Roque Saénz Peña 180. Bernal. Pcia. Bs. As.). 1- Un vigilador por 24 horas (Los 365 días del año). Contempla COMODATO de cabina de Seguridad y DOS (2) mangos de control con la programación correspondiente. Servicio según Especificaciones técnicas anexo. VIGILANCIA Y CUSTODIA (3.9.3.01387)	UNIDAD	8.760,00			
2	Sede Ezpeleta Universidad Nacional de Quilmes (Av. República de Francia 1714). 1- Un vigilador por 24 horas (Los 365 días del año). Contempla COMODATO de cabina de Seguridad, baño quimico y DOS (2) mangos de control con la programación correspondiente. Servicio según Especificaciones técnicas anexo. VIGILANCIA Y CUSTODIA (3.9.3.01387)	UNIDAD	8.760,00			
3	Sede Campo de Deportes Universidad Nacional de Quilmes (Autopista Bs. As - La Plata. Bernal). 1- Un vigilador por 17 horas (14:00 a 07:00 Hs) de lunes a viernes y 24 horas Sábados, domingos, feriados y asutos. Servicio según Especificaciones técnicas anexo. VIGILANCIA Y CUSTODIA (3.9.3.01387)	UNIDAD	7.108,00			

TOTAL:



SO	DNPESOS
	SE ADMITIRAN UNICAMENTE COTIZACIONES CON DOS (2) DECIMALES
	FIRMA Y ACLARACIÓN OFERENTE



ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

Razón	Social	0
Nombr	e comi	oleto:

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO:

- 1) Que esta persona y/o empresa conoce la normativa vigente, incluído el Reglamento de Compras y Contrataciones y el Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales, ambos de la Universidad Nacional de Quilmes
- 2) No estar incurso en ninguna inhabilidad para contratar, según la normativa vigente.
- 3) Estar habilitado para contratar con la Administración Nacional según normativa aplicable.
- 4) No estar incurso en ninguna de las causales de elegibilidad, según la normativa vigente.
- 5) No mantiene deudas, reclamos administrativos y/o juicios como parte demandada contra el Estado Nacional.
- 6) Afirmo que los datos consignados en este formulario de DDJJ son correctos y que se han confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.
- 7) Me comprometo a ocupar personas con discapacidad en caso de resultar adjudicatario de esta convocatoria (Art. 7 Decreto 312/10 y Disposición 21/15 ONC).
- 8) Que para oferta de bienes de origen nacional, acredito (mediante documentación correspondiente); el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.
- 9) No encontrarnos incursos en los supuestos de Art. 1 y 2 del Decreto 202/17

CORREO ELECTRÓNICO

Declaro bajo juramento que el correo electrónico consignado por mí es el válido para las notificaciones cursadas por la UNQ. A tal efecto me responsabilizo por la revisión, mantenimiento y demás condiciones que hagan a la operatividad, renunciando a oponer tales situaciones como causal de recepción de las notificaciones.

CORREO ELECTRÓNICO:	
FIRMA:	
ACLARACIÓN:	
CARÁCTER:	
LUGAR Y FECHA:	
CONTRATACION DIRECTA/LICITACION PRIVADA/LICITACION PUBLICA (INDICAR NUMERO)	Nro:



ANEXO III

Especificaciones Técnicas

Items

Item	Especificación Técnica
1	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO SEDE BERNAL
	Requerimientos Generales: 1-Conceptos del servicio Los servicios de vigilancia y seguridad comprenden, en términos generales las siguientes áreas: Interior de los edificios, patios, playas de estacionamiento, entrada y salida de visitas, empleados y proveedores de la Sede de Bernal. 2-Período de la contratación La contratación se efectuará por un período de un (1) año
	3-Destino del Servicio
	SEDE BERNAL, sito en Roque Sáenz Peña 352, Bernal
	4-Experiencia: Los oferentes deberán acreditar una experiencia mínima de tres (3) años en la prestación del servicio licitado, preferentemente en organismos públicos. A tales fines, deberán adjuntar con sus ofertas los certificados respectivos.
	5-Requisitos del personal
	Edad entre 25 y 55 años.
	Estudios secundarios completos.
	Buena presencia.
	Sobresalientes aptitudes psicofísicas.
	Pulcro, de cabello corto y prolijo al vestir.
	De un nivel intelectual tal que le permita constituirse en un eficiente contralor y adecuado interlocutor con diferentes tipos de públicos.
	De carácter firme y de buenos modales.
	Con capacidad de discernimiento para sortear situaciones imprevistas que pudieran atentar contra la seguridad de las instalaciones o contra el normal funcionamiento de las mismas.



Item	Especificación Técnica
1	•
	 Con un nivel intelectual acorde con el puesto a ocupar, lo que incluye: saber leer y escribir; dominar básicamente el manejo de medios informáticos aplicados a sistemas de prevención electrónicos; capacidad de discernimiento para sortear una situación atípica que comprometa la seguridad de la instalación a vigilar: personalidad definida y carácter firme.
	6-Documentación técnica a presentar Los oferentes deberán presentar junto con la oferta: Plan para el cumplimiento del servicio: el cual deberá contener:
	 Tipo de diagrama a emplear en el servicio Cantidad mínima de supervisiones mensuales Otros aspectos que consideren de utilidad e interés para la Universidad
	 En carácter de declaración jurada, cantidad de personal estable que cuenta actualmente el oferente, discriminado por especialidad para tareas específicas de vigilancia. Deberá contar con una dotación de no menos de TREINTA (30) vigiladores en relación de dependencia, la comprobación de este punto surgirá de los aportes previsionales y de la Obra Social. Copia de la habilitación ante el Ministerio de Seguridad de la Pcia de Buenos Aires. Nomina de 3 principales clientes y certificaciones vigentes emitidas por los mismos.(con los correspondientes datos: responsable, teléfono y dirección) y bancarios de los últimos tres años. Las empresas oferentes deberán presentar carpeta de referencias, donde consten prestaciones de servicio como las que se describen, y en edificios de similares características y superficies, que serán verificadas por la UNQ, si así se considerara conveniente.
	 Pago de cargas sociales y seguros del personal + nómina. Certificados de capacitación del personal (primeros auxilios, control de incendios, emergencias eléctricas, y otros que considere necesarios para atender emergencias y/o siniestros). Certificado de examen Psicofísico del personal expedido por entidad pública. Titulo de estudios secundario del personal.
	Copia del reglamento interno en lo que se refiere a obligaciones de su personal, normativa que pasará a formar parte del contrato, en la medida que no se contradiga con las cláusulas del presente pliego, no pudiendo ser modificado sin aprobación previa de esta Universidad Nacional.
	7-Ampliación y/o reducción del servicio La Universidad Nacional de Quilmes se reserva el derecho de ampliar o reducir la presente contratación de acuerdo a las necesidades del servicio. A tal efecto el costo de ampliación o disminución se determinará en función de la cantidad de horas hombre ampliadas o reducidas y su relación costo unitario cotizado, sin derecho a reclamo alguno por parte del contratista.
	8-Período de adaptación al servicio El adjudicatario, se compromete a la preparación de su personal, con dos (2) días de antelación a la iniciación del servicio, sin cargo para esta Universidad Nacional.



Item	Especificación Técnica
1	La empresa será la exclusiva responsable de seleccionar al personal que prestará el presente servicio, debiendo a tales efectos tener en cuenta los elementos, sin que los mismos agoten las precauciones exigidas, ni la información adicional que se le requiera en aras de la especial característica de esta prestación, pudiendo UNQ requerir a la firma, en cualquier momento, sin necesidad de notificación previa, la acreditación del legajo personal del agente del cual surjan, entre otros:
	Antecedentes personales, laborales, policiales y judiciales, estado de salud (físicomental), grado de conocimiento de los medios técnicos a operar en el servicio, deberá ser capacitado en la empresa antes de producirse su incorporación definitiva y de acuerdo a la metodología utilizada, con el principal propósito de proteger a las personas, bienes y patrimonios de UNQ mediante una eficaz acción preventiva. Formas de Control del Servicio:
	a) De rutina: El ejercido por los Supervisores orgánicos de la empresa, sobre el cumplimiento de sus directivas internas y de las propias de UNQ en todo lo relativo a la imagen y a la ejecución de las tareas asignadas.
	UNQ exigirá resarcimiento de bienes, efectos, elementos, etc., que desaparecieren, dañara o inutilizara el Vigilador, como condición del incumplimiento, inobservancia o negligencia.
	b) Inspecciones: Lo ejecutará personal directivo de la empresa, con la finalidad de comprobar: vestimenta de Vigiladores, documentos del objetivo, conocimiento de las tareas.
	Forma de Comunicación: La red de comunicaciones entre el funcionario asignado por UNQ y el personal afectado al servicio, deberá ser fluida y recíproca, así como entre las autoridades de UNQ y la empresa, debiendo el personal afectado al servicio comunicar en forma constante las novedades que puedan afectar decisiones que deban adoptarse en torno a la prestación, por lo que la falta de comunicación de novedades que hagan al objeto del servicio, constituirá grave incumplimiento de las obligaciones a cargo del adjudicatario.
	La comunicación entre éste el área Competente de UNQ, se ejecutará a través de: contacto personal con el funcionario designado para tal fin, vía telefónica convencional, celular, red VHF/UHF (en la misma frecuencia y modalidad con que se operen los equipos que pudieran ser provistos a su personal).
	La comunicación entre las autoridades de UNQ y la firma adjudicataria se producirá a los efectos de despejar dudas y satisfacer inquietudes, llevar sugerencias para mejorar el servicio y/o implementar nuevas normas operativas, siendo dicha enumeración a mero título enunciativo.
	 Condiciones Generales para el Servicio de Vigilancia: 1) El personal de vigilancia deberá contar con: a) Uniforme, con la variante verano-invierno y con distintivos de la empresa que permita su rápida identificación. Además, deberá contar con algún equipamiento para lluvia como
	capa impermeable. b) Equipo técnico de apoyo, el que consistirá en: Botiquín de primeros auxilios, equipo de comunicación como celular ó handy y linterna. 2) Serán sus principales funciones:
	a) Cuidado del patrimonio, controlando los ingresos y egresos conforme a las normas en los que UNQ lo instruirá. No permitiendo que se retiren muebles, máquinas, instrumentales, herramientas, etc., pertenecientes a UNQ sin la orden o autorización respectiva.
	b) Todo objeto personal hallado dentro de las áreas donde se desarrollen sus funciones,



Item	Especificación Técnica
4	
1	deberá ser entregado inmediatamente al área Competente de UNQ.
	c) El personal de vigilancia no podrá durante las horas de servicio:
	- Retirarse del radio de acción, donde debe realizar sus funciones.
	- Estar acompañado por persona alguna, extraña, aunque para ello invoque el vínculo de parentesco o amistad.
	d) El personal de vigilancia deberá estar en condiciones de tomar las providencias
	necesarias en caso de incendio, hasta tanto se reciba el auxilio necesario que deba solicitar a las autoridades y servicios públicos.
	e) El personal deberá conocer la ubicación, utilización y manejo de todos los elementos
	contra incendio, tableros de distribución eléctrica y llaves de combustible o gas. f) Deberá conocer los números de teléfonos de las oficinas respectivas, cuerpo de
	bomberos, seccional de policía, defensa civil, etc.
	g) Atención de las emergencias mediante un adecuado plan de contingencias. h) Observar en sus funciones y fuera de ellas, una conducta que no afecte ni ofenda la
	moral y las buenas costumbres.
	i) Poner especial atención en el cuidado de los bienes de UNQ y del personal que eventualmente se someten a su custodia, manteniéndose atento a los efectos de evitar sobre huttes e de se
	robos, hurtos o daños. j) Todo el personal en servicio deberá estar correctamente aseado, y no se le permitirá el
	uso cabello excesivamente largo.
	k) El Vigilador será responsable ante su empleador, por los daños que causare a los
	intereses de éste por dolo o culpa en el ejercicio de sus funciones.
	3) Prohibiciones: a) Está terminantemente prohibido, durante el servicio, el consumo de bebidas
	alcohólicas.
	b) Uso indebido de los bienes de UNQ y su autorización (telefonía, computadoras, fax, fotocopiadoras, etc.).
	4) La empresa adjudicataria deberá ejercer la supervisión de los servicios que presta.
	Tendrá que presentar listado de personal que trabajará en cada objetivo con anterioridad
	al inicio de los servicios para que puedan recibir instrucciones, y en caso de cambios de algún personal, deberá realizarse el mismo procedimiento.
	Comunicará altas o bajas del personal que prestará servicio en las dependencias de UNQ.
	La falta de acreditación de dichos extremos, a entera satisfacción, UNQ rescindirá contrato de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, sin que dicha rescisión de derecho a la contraria a reclamar importe alguno por dicho concepto.
	Sin perjuicio de las facultades y obligaciones previstas en la legislación específica, en sus reglamentos, en el presente pliego y en el Pliego Único de Bases y Condiciones
	Generales aplicable o en la restante documentación contractual, la adjudicataria tendrá:
	• La obligación de cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias salvo caso fortuito o fuerza mayor, ambos de carácter natural, o actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que tornen imposible la ejecución del contrato.
	La obligación de cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a
	reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas,
	comerciales, laborales, impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de



Item	Especificación Técnica
1	cualquier otra índole - tanto nacionales, provinciales o municipales- que le resulten inherentes como consecuencia de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad con relación a su personal El Organismo Contratante podrá, a su solo juicio y en cualquier oportunidad, requerir la documentación que acredite dicho cumplimiento.
	 La obligación de resarcir los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a los bienes de propiedad de UNQ como consecuencia de dolo, culpa, actos u omisiones de deberes propios y falta de cuidado o negligencia en el cumplimiento del Contrato. La obligación de resarcir en forma integral los daños que sus incumplimientos
	 ocasionen a UNQ. La obligación de pagar las multas que se le apliquen. La obligación de hacer efectivos los importes de las garantías a requerimiento de UNQ, en caso de resolución que así lo disponga, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de realizado el pago.
	 La obligación de cumplir con las normas de seguridad e higiene industrial, de capacitar y asegurar el cumplimiento de dichas normas vigentes por parte de su personal. Será responsable de la provisión, a su personal, de la vestimenta completa a utilizar, inclusive el calzado, así como los necesarios elementos de seguridad en un todo de acuerdo con la naturaleza de las tareas a realizar y según la norma legal vigente. Deberá contratar un seguro de Accidentes de Trabajo sobre la totalidad del personal afectado, según la normativa vigente, quedando a su exclusivo cargo la asistencia médica y salarios caídos derivados de cualquier accidente laboral. Deberá contar con el correspondiente seguro de vida obligatorio para todo su personal de acuerdo a la normativa vigente y cubrir los posibles siniestros con una póliza de seguros contra todo riesgo y responsabilidad civil por los accidentes que pudiera sufrir su personal o terceros vinculados con los trabajos que se realizan en función de la relación contractual.
	 Será responsable del uso de las maquinarias y equipos convenientemente. CLAUSULAS VINCULADAS CON EL PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA.
	 El personal utilizado por la adjudicataria para prestar el servicio, no adquiere por esta contratación ningún tipo o forma de relación de dependencia con UNQ, siendo por cuenta de la firma contratada todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado. UNQ podrá determinar el plantel que se considera mínimo para la correcta prestación
	del servicio, pudiendo ser incrementado por el Adjudicatario si no logra el óptimo nivel requerido. • La Adjudicataria deberá confeccionar una lista completa del personal que afectará a
	las tareas provenientes del contrato y el de sus eventuales reemplazantes. El personal afectado a los trabajos deberá ser mayor de edad, con residencia estable y estar exento de antecedentes desfavorables ante la Justicia. UNQ queda facultado para averiguar los antecedentes del personal propuesto y/u ocupado.
	UNQ podrá establecer los criterios a adoptar para efectuar el control horario, de la puntualidad y del cumplimiento de los turnos establecidos por parte del personal de la Adjudicataria y si se considera un requisito indispensable para la liquidación de los servicios prestados.
	 La Adjudicataria deberá designar (por escrito y dirigido al Intendente de UNQ) un Encargado / Supervisor quien coordinará las actividades del servicio con UNQ y



Item	Especificación Técnica
1	 asumirá las comunicaciones entre ambas partes. UNQ podrá establecer el tipo de uniforme que deberá utilizar el personal de la Adjudicataria y el tipo de identificación personal que deberán portar. Estará a cargo de la Adjudicataria la provisión, según la norma legal vigente, de los elementos de protección personal y seguridad, de acuerdo con la tarea a desarrollar. UNQ podrá establecer que medidas de seguridad deberá adoptar la Adjudicataria para la realización de las tareas que se consideren de carácter especial o críticas para el cumplimiento del servicio requerido. Queda bajo exclusiva responsabilidad de la firma adjudicataria todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados con el cumplimiento de la prestación.
	ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO
	1-Coordinación La adjudicataria designará a una única persona que sirva de enlace con las autoridades de la UNQ, a los efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de éstas.
	El mismo será designado al inicio de la prestación del servicio contratado, debiendo notificar a la Intendencia la identificación del mismo. El personal de la Adjudicataria dependerá funcionalmente y responderá al COORDINADOR DEL SERVICIO. La UNQ se reserva el derecho de solicitar a la Adjudicataria su reemplazo cuando lo considere pertinente.
	2-Comunicaciones Las comunicaciones entre la Adjudicataria y la UNQ se harán por escrito, por duplicado y a los domicilios indicados por las partes en el contrato respectivo. La empresa adjudicataria deberá habilitar, al iniciar el servicio, un "Libro de Novedades" o Libro de Guardia (Libro tipo "ACTAS" foliado en todas sus hojas), donde asentará toda la información de importancia técnica, operativa o legal, como así también todo ingreso y/o egreso de bienes de uso visibles, sean de propiedad privada o de propiedad de la Universidad. Servirá también para establecer comunicación fehaciente entre la firma y la Universidad, y para asentar el incumplimiento en la prestación del servicio. Toda observación al servicio prestado asentada en el Libro deberán subsanarse a la brevedad y no reiterarse. El incumplimiento de las mismas dará lugar a las penalidades dispuestas en el Pliego. Esta documentación deberá quedar en poder de la Universidad Nacional de Quilmes, finalizado el contrato.
	3-Vestimenta e identificación Deberá ser provisto por la EMPRESA adjudicataria el uniforme adecuado al trabajo y a la época del año, que será previamente aprobado por la Intendencia. Además deberán portar tarjeta de identificación donde se consigne la razón social de la adjudicataria, apellido y nombre del agente, número de documento de identidad y fotografía actualizada del mismo, debidamente plastificada y prendida en el bolsillo izquierdo de su chaqueta.
	4-Del personal de la Empresa El personal deberá actuar con la mayor discreción posible en el desempeño de las tareas, cuidando expresamente el trato con autoridades, estudiantes, docentes, no docentes y visitantes de esta Casa de Altos Estudios.



Item	Especificación Técnica
1	La Intendencia de la UNQ se reserva el derecho a disponer la separación de aquel que no lo haga en la forma correspondiente. Las consecuencias emergentes que pudiera acarrear dicha decisión, estarán a cargo única y exclusivamente de la Adjudicataria. El personal deberá ser idóneo y de buenos antecedentes, de buena presencia, conducta y educación; asimismo deberá acreditar su estado de salud en el cumplimiento de normas y ordenanzas vigentes al efecto. El personal que realice las tareas no tendrá relación laboral con la Universidad y deberá ser mayor de veinticinco (25) años. La empresa adjudicataria deberá capacitar permanentemente a su personal en la aplicación de distintas técnicas de seguridad y control, como así también, en las particularidades del servicio en cada sector. Todo el personal afectado al servicio tendrá exclusiva relación de dependencia con el adjudicatario.
	5-Remoción del personal por parte de la UNQ. La Universidad Nacional de Quilmes podrá exigir a la empresa adjudicataria la separación del plantel asignado en esta casa, a cualquier miembro de la nómina de empleados de dicha empresa cuya presencia o conducta no sea adecuada a criterio de las autoridades de esta Universidad. La Adjudicataria reemplazará al personal que no resulte idóneo para el trabajo requerido en un plazo máximo de DOS (2) días, siendo ésta la única responsable de las consecuencias emergentes que pudiera acarrear dicha decisión.
	6-Sanciones. El incumplimiento por parte de la Adjudicataria de las cláusulas del presente Pliego de Condiciones Particulares y/o Contrato, será causa para la aplicación de las siguientes sanciones:
	 Apercibimiento. Multas. Estas dos formas enunciadas deberán ser comunicadas fehacientemente a la Adjudicataria a través de la Supervisión de la UNQ. La reiteración de estas sanciones, conllevará a la: Rescisión del Contrato.
	7-Faltas causales de multa. El adjudicatario dará cumplimiento efectivo a lo establecido en el pliego y demás documentos contractuales. No cumplir con lo especificado en sus cláusulas, lo hará pasible de sanciones que podrán ser: el apercibimiento por escrito, las de orden punitorio (multas) o la rescisión del contrato. Serán consideradas faltas pasibles de sanciones las siguientes:
	 Incumplimiento de horario de servicio. Incumplimiento en la cantidad de personal por turno. (faltantes o ausencias sin reemplazo). Falta de higiene. Invasión de espacios físicos no previstos en este pliego y/o contrato. Falta de respeto a los estudiantes o al personal de la Universidad Nacional de Quilmes. Incumplimiento de una intimación de la Universidad. Paralización parcial o total del servicio.



Item	Especificación Técnica
1	
	8-Monto de las multas. Para las faltas descriptas en el Art.7, incisos a, b, c, d y e, y una vez acumulados TRES (3) apercibimientos, se establece una multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) de la facturación del mes en el que se aplica la multa. Para las faltas descriptas en el Art.7, apartados f y g, se establece una multa equivalente a DIEZ POR CIENTO (10%) de la facturación del mes en el que se aplica la multa.
	9-Forma de pago de las multas. Las multas deberán ser abonadas en efectivo en el Dirección de Tesorería de la Universidad dentro de los cinco (5) días hábiles de notificadas. El no pago de una multa en tiempo y forma será causal directo de rescisión del contrato. De no ser abonadas en efectivo y previo acuerdo con la Universidad Nacional de Quilmes, se podrá disponer la afectación de las multas en el orden siguiente:
	 A las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite. A la correspondiente Garantía.
	DESCRIPCION DEL SERVICIO: Especificación Técnica
	La firma adjudicataria tendrá a su cargo y exclusiva responsabilidad la vigilancia y seguridad de los dos predios y de las personas que lo habitan y bienes que en ellos se encuentran.
	1-Dotación del personal. El personal deberá cubrir los puestos de las siguiente Sede, días y horarios:
	• SEDE BERNAL, Puesto Roque Sáenz Peña 352, Bernal con UN (1) VIGILADOR en forma permanente los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, durante las veinticuatro (24) horas.
	1. Además del vigilador la Empresa nombrará a UN COORDINADOR (para cada una de las sedes), durante las 24 horas de los 365 días del año, quién actuará de enlace entre la empresa y el personal de la Universidad (el costo del mismo correrá por cuenta de la firma oferente). La empresa deberá entregar por escrito el nombre, apellido, dni y número telefónico del mismo, a fin de poder localizarlo las 24 horas del día.
	b) Equipos de comunicación celulares - trunking del tipo Nextel o Movilink. a efectos de optimizar las comunicaciones entre los puestos y el coordinador (entre vigiladores y entre éstos y el Coordinador).
	c) Cada vigilador deberá contar con elementos de iluminación-1 por hombre-en condiciones de uso las 24 horas.
	La empresa adjudicataria deberá presentar mensualmente una lista completa del personal designado en las tareas, donde constará Nombre, Apellido y Nº de Documento mas las constancias de inscripción y pago de A.R.T. Asimismo la Universidad podrá solicitar a la firma adjudicataria la incorporación de



Thoma	Espacificación Tácnica
Item	Especificación Técnica
1	personal para prestar servicio en caso de ocasiones especiales. (festivales, eventos culturales, etc), cuyo valor hora/hombre deberá ser igual al estipulado en el contrato. NOTA: Los vigiladores mencionados no portarán armas.
	2-Turnos de trabajo. Los puestos unificados de 24 horas no podrán ser cubiertos por menos de 2 hombres con un máximo de tres, no pudiendo superar el tiempo máximo del personal en el puesto las 12 horas. El no cubrimiento del turno será penalizado, mediante descuento de las horas no cumplidas, más un plus de 50% de ese valor hora, siendo responsable de cualquier daño que se produjera en el objetivo. El adjudicatario deberá cubrir el faltante en el lapso de 1 hora. El personal afectado no podrá prestar más de 12 (doce) horas por turno.
	2 Potosión del nercenel
	3-Rotación del personal? El personal de vigilancia deberá evitar el trato "familiarizado" con los empleados de la Universidad Nacional de Quilmes y el de las empresas prestadoras de servicios de la UNQ.
	En tal sentido el adjudicatario deberá producir la rotación del personal de vigiladores sea del sexo femenino o masculino, en caso que la Dirección de Intendencia lo solicite. Esta rotación deberá efectivizarse entre horarios y dependencias siempre y cuando no mediare solicitud expresa en contrario para alguno o todo el personal por parte de la UNQ. Toda vez que la Intendencia, lo juzgara oportuno, la rotación deberá efectuarse con personal que no halla prestado servicios en la UNQ, debiendo los reemplazantes estar ajustados a lo determinado en los artículos que forman parte del Pliego de Contrataciones.
	4-Características y finalidad del Servicio. La prestación del servicio tendrá como finalidad la ejecución de tareas de vigilancia con el objeto de disuadir la comisión de actos ilícitos, la prevención de siniestros y/o accidentes, la protección de personas y el resguardo de los bienes existentes en el ámbito de la Universidad Nacional de Quilmes.
	La vigilancia y seguridad a proporcionar a la UNIVERSIDAD será de forma permanente, con la intensidad acorde al flujo del personal en movimiento y actividades del organismo de acuerdo al diagrama de servicios implementado en cada sede. Será responsabilidad y obligación de la firma adjudicataria: 1) El control de acceso a los edificios, debiendo realizar todos los controles y tareas relacionadas con el ingreso de personal, visitas, y de empleados de firmas contratadas por la Universidad Nacional de Quilmes. 2) Deberá subordinarse a las resoluciones, disposiciones, o normas que a tales efectos sean dispuestas por la Intendencia, o la unidad que ésta disponga.
	Sede Bernal:
	5-Atención en emergencias y/o siniestros El adjudicatario dentro de sus funciones de velar por la seguridad de las "Personas" "Edificios" y/o "Bienes" de la Universidad Nacional, deberá entender y atender en primer término, hasta tanto se haga cargo personal especializado de los Organismos competentes, en control y represión de incendios, emergencias eléctricas, situaciones de inundaciones generadas y/o provocadas por los sistemas eléctricos, situaciones de inundaciones interna de agua, y cualquier otra emergencia que se presente, como así también en la orientación y evacuación de las dependencias si resultare necesario. Por lo



Item	Especificación Técnica
1	expuesto, el vigilador deberá contar con adiestramiento especial en control de incendios, emergencias eléctricas y primeros auxilios. En la oferta se deberá indicar el personal, el grado de capacitación de estos y los recursos que la empresa pondrá a disposición de la UNQ a los fines descriptos precedentemente. Asimismo el oferente deberá presentar, un proyecto informativo de forma de evacuación del personal para el caso de siniestro, el cual deberá ser presentado luego de 15 días del inicio de la presentación.
	6-Relevo. La guardia saliente deberá aguardar uniformada al relevo. Harán una recorrida en conjunto un integrante de cada grupo de guardia (entrante y saliente), con el fin de realizar una correcta entrega de las instalaciones.
	7-Control patrimonial. Revisión de bolsos y vehículos Deberá ser revisado el personal de empresas que trabajan para la Universidad; no así el personal de empresas que trabajen en la Universidad. Por ejemplo: Trabajan para la Universidad las empresas proveedoras, constructoras y otras empresas que vengan a hacer trabajos para la Universidad. Quedan exentos de la revisión el total del alumnado, profesores y todos aquellos que trabajen en relación de dependencia en la Universidad. Salvo en el caso, que expresamente le fuera solicitado por algunas de las autoridades.
	Ingreso de elementos: Todas aquellas personas que ingresen bienes de uso visibles de su propiedad (ejemplo: filmadoras, computadoras, máquinas fotográficas y algún otro elemento que pudiera confundirse con material que sea propiedad de la Universidad) deberán ser declarados a la vigilancia al momento de su ingreso para ser registrados en el libro de guardia. La vigilancia deberá registrar todos los artículos que ingresen, ya sean particulares o propiedad de la Universidad, especificándolo en cada caso. Para ello, será necesaria la revisión de todos los vehículos pertenecientes a empresas que realicen trabajos para la Universidad, tomando nota del material y/o maquinaria de cada empresa. Egreso de elementos:
	Nadie podrá retirar ningún elemento de las Sedes de la Universidad sin una autorización por escrito (previamente confirmada por vía telefónica por quien emana la orden), o sin haberlo declarado al ingreso (cuando quepa duda de si este elemento pudiera pertenecer a la Universidad). Ninguna empresa podrá retirar materiales ni herramientas que no hayan sido declaradas al ingreso acreditándolas como de su propiedad.
	8-Restricciones de ingreso. En los horarios en que la Universidad está cerrada, sólo podrán ingresar aquellos que estén previa y debidamente autorizados. Las autorizaciones serán por escritos, previa autorización del Intendente o responsable del área en su defecto.
	9- <u>Cabina:</u> La Empresa deberá proveer durante el servicio una cabina de primera calidad para albergar a su agente en el área interior de la Universidad en calidad de comodato.



Item	Especificación Técnica
	La Dirección de Intendencia será la encargada de verificar la calidad de la misma.
	10- <u>Mangos</u> : La Empresa deberá proveer durante su servicio dos MANGOS DE CONTROL CON LA PROGRAMACION CORRESPONDIENTE. En comodato.
2	SEGURIDAD FISICA TERMINOS DE REFERENCIA ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO- UNQ (ESCUELA TECNICA)
	Requerimientos Generales: 1-Conceptos del servicio Los servicios de vigilancia y seguridad comprenden, en términos generales las siguientes áreas:
	Interior de los edificios, patios, playas de estacionamiento, entrada y salida de visitas y empleados de la Escuela Técnica y áreas parcialmente construidas (sector de estructuras de hormigón).
	2-Período de la contratación La contratación se efectuará por un período de un (1) año.
	3-Destino del Servicio
	ESCUELA TECNICA, sito en, ,Av. República de Francia 1714, Ezpeleta
	4-Experiencia: Los oferentes deberán acreditar una experiencia mínima de tres (3) años en la prestación del servicio licitado, preferentemente en organismos públicos. A tales fines, deberán adjuntar con sus ofertas los certificados respectivos.
	5-Requisitos del personal
	Edad entre 25 y 55 años.
	Estudios secundarios completos.
	Buena presencia.
	Sobresalientes aptitudes psicofísicas.
	Pulcro, de cabello corto y prolijo al vestir.
	De un nivel intelectual tal que le permita constituirse en un eficiente contralor y adecuado interlocutor con diferentes tipos de públicos.
	De carácter firme y de buenos modales.
	Con capacidad de discernimiento para sortear situaciones imprevistas que pudieran



_	
Item	Especificación Técnica
2	atentar contra la seguridad de las instalaciones o contra el normal funcionamiento de las mismas.
	• Con un nivel intelectual acorde con el puesto a ocupar, lo que incluye: saber leer y escribir; dominar básicamente el manejo de medios informáticos aplicados a sistemas de prevención electrónicos; capacidad de discernimiento para sortear una situación atípica que comprometa la seguridad de la instalación a vigilar: personalidad definida y carácter firme.
	6-Documentación técnica a presentar Los oferentes deberán presentar junto con la oferta: Plan para el cumplimiento del servicio: el cual deberá contener:
	 Tipo de diagrama a emplear en el servicio Cantidad mínima de supervisiones mensuales Otros aspectos que consideren de utilidad e interés para la UNQ (ESCUELA TECNICA)
	 En carácter de declaración jurada, cantidad de personal estable que cuenta actualmente el oferente, discriminado por especialidad para tareas específicas de vigilancia. Deberá contar con una dotación de no menos de TREINTA (30) vigiladores en relación de dependencia, la comprobación de este punto surgirá de los aportes previsionales y de la Obra Social. Copia de la habilitación ante el Ministerio de Seguridad de la Pcia de Buenos Aires. Nomina de 3 principales clientes y certificaciones vigentes emitidas por los mismos.(con los correspondientes datos: responsable, teléfono y dirección) y bancarios de los últimos tres años. Las empresas oferentes deberán presentar carpeta de referencias, donde consten
	prestaciones de servicio como las que se describen, y en edificios de similares características y superficies, que serán verificadas por la UNQ, si así se considerara conveniente.
	 Pago de cargas sociales y seguros del personal + nómina. Certificados de capacitación del personal (primeros auxilios, control de incendios, emergencias eléctricas, y otros que considere necesarios para atender emergencias y/o siniestros). Certificado de examen Psicofísico del personal expedido por entidad pública. Titulo de estudios secundario del personal.
	Copia del reglamento interno en lo que se refiere a obligaciones de su personal, normativa que pasará a formar parte del contrato, en la medida que no se contradiga con las cláusulas del presente pliego, no pudiendo ser modificado sin aprobación previa de esta Universidad Nacional.
	7-Ampliación y/o reducción del servicio La Universidad Nacional de Quilmes se reserva el derecho de ampliar o reducir la presente contratación de acuerdo a las necesidades del servicio. A tal efecto el costo de ampliación o disminución se determinará en función de la cantidad de horas hombre ampliadas o reducidas y su relación costo unitario cotizado, sin derecho a reclamo alguno por parte del contratista.



Item	Especificación Técnica
2	O Deviada de adeutación el comitata
	B-Período de adaptación al servicio El adjudicatario, se compromete a la preparación de su personal, con dos (2) días de antelación a la iniciación del servicio, sin cargo para esta Universidad Nacional. La empresa será la exclusiva responsable de seleccionar al personal que prestará el presente servicio, debiendo a tales efectos tener en cuenta los elementos, sin que los mismos agoten las precauciones exigidas, ni la información adicional que se le requiera en aras de la especial característica de esta prestación, pudiendo UNQ (ESCUELA TECNICA) requerir a la firma, en cualquier momento, sin necesidad de notificación previa, la acreditación del legajo personal del agente del cual surjan, entre otros: Antecedentes personales, laborales, policiales y judiciales, estado de salud (físicomental), grado de conocimiento de los medios técnicos a operar en el servicio, deberá ser capacitado en la empresa antes de producirse su incorporación definitiva y de acuerdo a la metodología utilizada, con el principal propósito de proteger a las personas, bienes y patrimonios de UNQ (ESCUELA TECNICA) mediante una eficaz acción preventiva. Formas de Control del Servicio: a) De rutina: El ejercido por los Supervisores orgánicos de la empresa, sobre el cumplimiento de sus directivas internas y de las propias de UNQ (ESCUELA TECNICA) en todo lo relativo a la imagen y a la ejecución de las tareas asignadas. UNQ (ESCUELA TECNICA) exigirá resarcimiento de bienes, efectos, elementos, etc., que desaparecieren, dañara o inutilizara el Vigilador, como condición del incumplimiento, inobservancia o negligencia. b) Inspecciones: Lo ejecutará personal directivo de la empresa, con la finalidad de comprobar: vestimenta de Vigiladores, documentos del objetivo, conocimiento de las tareas. Forma de Comunicación: La red de comunicaciones entre el funcionario asignado por UNQ (ESCUELA TECNICA) y el personal afectado al servicio comunicar en forma constante las novedades que puedan afectar decisiones que deban adoptarse en torno a la prestación, p
	 Condiciones Generales para el Servicio de Vigilancia: 1) El personal de vigilancia deberá contar con: a) Uniforme, con la variante verano-invierno y con distintivos de la empresa que permita su rápida identificación. Además, deberá contar con algún equipamiento para lluvia como capa impermeable. b) Equipo técnico de apoyo, el que consistirá en: Botiquín de primeros auxilios, equipo de comunicación como celular ó handy y linterna. 2) Serán sus principales funciones: a) Cuidado del patrimonio, controlando los ingresos y egresos conforme a las normas en los que la ESCUELA TECNICA lo instruirá. No permitiendo que se retiren muebles,



Itom	Fenecificación Tácnica
Item	Especificación Técnica
2	máquinas, instrumentales, herramientas, etc., pertenecientes a la ESCUELA TECNICA
	sin la orden o autorización respectiva. b) Todo objeto personal hallado dentro de las áreas donde se desarrollen sus funciones,
	deberá ser entregado inmediatamente al área Competente de la ESCUELA TECNICA
	c) El personal de vigilancia no podrá durante las horas de servicio:
	- Retirarse del radio de acción, donde debe realizar sus funciones.
	- Estar acompañado por persona alguna, extraña, aunque para ello invoque el vínculo de parentesco o amistad.
	d) El personal de vigilancia deberá estar en condiciones de tomar las providencias
	necesarias en caso de incendio, hasta tanto se reciba el auxilio necesario que deba solicitar a las autoridades y servicios públicos.
	e) El personal deberá conocer la ubicación, utilización y manejo de todos los elementos
	contra incendio, tableros de distribución eléctrica y llaves de combustible o gas.
	f) Deberá conocer los números de teléfonos de las oficinas respectivas, cuerpo de
	bomberos, seccional de policía, defensa civil, etc.
	g) Atención de las emergencias mediante un adecuado plan de contingencias.
	h) Observar en sus funciones y fuera de ellas, una conducta que no afecte ni ofenda la moral y las buenas costumbres.
	i) Poner especial atención en el cuidado de los bienes de UNQ (ESCUELA TECNICA) y
	del personal que eventualmente se someten a su custodia, manteniéndose atento a los efectos de evitar robos, hurtos o daños.
	j) Todo el personal en servicio deberá estar correctamente aseado, y no se le permitirá el
	uso cabello excesivamente largo.
	k) El Vigilador será responsable ante su empleador, por los daños que causare a los
	intereses de éste por dolo o culpa en el ejercicio de sus funciones. 3) Prohibiciones:
	a) Está terminantemente prohibido, durante el servicio, el consumo de bebidas alcohólicas.
	b) Uso indebido de los bienes de la ESCUELA TECNICA y su autorización (telefonía, computadoras, fax, fotocopiadoras, etc.).
	4) La empresa adjudicataria deberá ejercer la supervisión de los servicios que
	presta.
	Tendrá que presentar listado de personal que trabajará en cada objetivo con anterioridad al inicio de los servicios para que puedan recibir instrucciones, y en caso de cambios de
	algún personal, deberá realizarse el mismo procedimiento.
	Comunicará altas o bajas del personal que prestará servicio en la dependencia de la ESCUELA TECNICA.
	La falta de acreditación de dichos extremos, a entera satisfacción, UNQ (ESCUELA
	TECNICA) rescindirá contrato de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o
	extrajudicial, sin que dicha rescisión de derecho a la contraria a reclamar importe alguno por dicho concepto.
	Sin perjuicio de las facultades y obligaciones previstas en la legislación específica, en sus
	reglamentos, en el presente pliego y en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aplicable o en la restante documentación contractual, la adjudicataria tendrá:
	• La obligación de cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias salvo caso fortuito o fuerza mayor, ambos de carácter natural, o actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que tornen



T.	
Item	Especificación Técnica
2	imposible la ejecución del contrato. La obligación de cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole - tanto nacionales, provinciales o municipales- que le resulten inherentes como consecuencia de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad con relación a su personal El Organismo Contratante podrá, a su solo juicio y en cualquier oportunidad, requerir la documentación que acredite dicho cumplimiento. La obligación de resarcir los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a los bienes de propiedad de UNQ (ESCUELA TECNICA) como consecuencia de dolo, culpa, actos u omisiones de deberes propios y falta de cuidado o negligencia en el cumplimiento del Contrato. La obligación de resarcir en forma integral los daños que sus incumplimientos ocasionen a UNQ (ESCUELA TECNICA). La obligación de pagar las multas que se le apliquen. La obligación de hacer efectivos los importes de las garantías a requerimiento de UNQ (ESCUELA TECNICA), en caso de resolución que así lo disponga, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de realizado el pago. La obligación de cumplir con las normas de seguridad e higiene industrial, de capacitar y asegurar el cumplimiento de dichas normas vigentes por parte de su personal. Será responsable de la provisión, a su personal, de la vestimenta completa a utilizar, inclusive el calzado, así como los necesarios elementos de seguridad en un todo de acuerdo con la naturaleza de las tareas a realizar y según la norma legal vigente. Deberá contratar un seguro de Accidentes de Trabajo sobre la totalidad del personal afectado, según la normativa vigente, quedando a su exclusivo cargo la asistencia médica y salarios caídos derivados de cualquier accidente laboral. Deberá contar con el correspondiente seguro de vida obligatorio para todo su personal de acuerdo a l
	 CLAUSULAS VINCULADAS CON EL PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA. El personal utilizado por la adjudicataria para prestar el servicio, no adquiere por esta contratación ningún tipo o forma de relación de dependencia con UNQ (ESCUELA TECNICA), siendo por cuenta de la firma contratada todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado. UNQ (ESCUELA TECNICA) podrá determinar el plantel que se considera mínimo
	para la correcta prestación del servicio, pudiendo ser incrementado por el Adjudicatario si no logra el óptimo nivel requerido. La Adjudicataria deberá confeccionar una lista completa del personal que afectará a las tareas provenientes del contrato y el de sus eventuales reemplazantes. El personal afectado a los trabajos deberá ser mayor de edad, con residencia estable y estar exento de antecedentes desfavorables ante la Justicia. UNQ (ESCUELA TECNICA) queda facultado para averiguar los antecedentes del personal propuesto y/u ocupado. UNQ (ESCUELA TECNICA) podrá establecer los criterios a adoptar para



Item	Especificación Técnica
2	efectuar el control horario, de la puntualidad y del cumplimiento de los turnos establecidos por parte del personal de la Adjudicataria y si se considera un requisito indispensable para la liquidación de los servicios prestados. • La Adjudicataria deberá designar (por escrito y dirigido al Responsable de UNQ ESCUELA TECNICA) un Encargado / Supervisor quien coordinará las actividades del servicio con UNQ y asumirá las comunicaciones entre ambas partes. • UNQ (ESCUELA TECNICA) podrá establecer el tipo de uniforme que deberá utilizar el personal de la Adjudicataria y el tipo de identificación personal que deberán portar. • Estará a cargo de la Adjudicataria la provisión, según la norma legal vigente, de los elementos de protección personal y seguridad, de acuerdo con la tarea a desarrollar. • UNQ (ESCUELA TECNICA), podrá establecer que medidas de seguridad deberá adoptar la Adjudicataria para la realización de las tareas que se consideren de carácter especial o críticas para el cumplimiento del servicio requerido. • Queda bajo exclusiva responsabilidad de la firma adjudicataria todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados con el cumplimiento de la prestación.
	ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO
	1-Coordinación La adjudicataria designará a una única persona que sirva de enlace con las autoridades de la UNQ ESCUELA TECNICA, a los efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de éstas. El mismo será designado al inicio de la prestación del servicio contratado, debiendo notificar a la Escuela Tecnica la identificación del mismo. El personal de la Adjudicataria dependerá funcionalmente y responderá al COORDINADOR DEL SERVICIO. La UNQ (ESCUELA TECNICA) se reserva el derecho de solicitar a la Adjudicataria su reemplazo cuando lo considere pertinente.
	2-Comunicaciones Las comunicaciones entre la Adjudicataria y la UNQ (ESCUELA TECNICA) se harán por escrito, por duplicado y a los domicilios indicados por las partes en el contrato respectivo. La empresa adjudicataria deberá habilitar, al iniciar el servicio, un "Libro de Novedades" o Libro de Guardia (Libro tipo "ACTAS" foliado en todas sus hojas), donde asentará toda la información de importancia técnica, operativa o legal, como así también todo ingreso y/o egreso de bienes de uso visibles, sean de propiedad privada o de propiedad de la ESCUELA TECNICA. Servirá también para establecer comunicación fehaciente entre la firma y la Escuela Tecnica, y para asentar el incumplimiento en la prestación del servicio. Toda observación al servicio prestado asentada en el Libro deberán subsanarse a la brevedad y no reiterarse. El incumplimiento de las mismas dará lugar a las penalidades dispuestas en el Pliego. Esta documentación deberá quedar en poder de la UNQ (ESCUELA TECNICA), finalizado el contrato.
	3-Vestimenta e identificación Deberá ser provisto por la EMPRESA adjudicataria el uniforme adecuado al trabajo y a la época del año, que será previamente aprobado por la Intendencia. Además deberán portar tarjeta de identificación donde se consigne la razón social de la adjudicataria, apellido y nombre del agente, número de documento de identidad y fotografía actualizada del mismo, debidamente plastificada y prendida en el bolsillo izquierdo de su chaqueta.



Item	Especificación Técnica
2	4-Del personal de la Empresa El personal deberá actuar con la mayor discreción posible en el desempeño de las tareas, cuidando expresamente el trato con autoridades, estudiantes, docentes, no docentes y visitantes de esta Casa de Altos Estudios. La Escuela Técnica de la UNQ se reserva el derecho a disponer la separación de aquel que no lo haga en la forma correspondiente. Las consecuencias emergentes que pudiera acarrear dicha decisión, estarán a cargo única y exclusivamente de la Adjudicataria. El personal deberá ser idóneo y de buenos antecedentes, de buena presencia, conducta y educación; asimismo deberá acreditar su estado de salud en el cumplimiento de normas y ordenanzas vigentes al efecto. El personal que realice las tareas no tendrá relación laboral con la Escuela Técnica y deberá ser mayor de veinticinco (25) años. La empresa adjudicataria deberá capacitar permanentemente a su personal en la aplicación de distintas técnicas de seguridad y control, como así también, en las particularidades del servicio en cada sector. Todo el personal afectado al servicio tendrá exclusiva relación de dependencia con el adjudicatario.
	5-Remoción del personal por parte de la UNQ (ESCUELA TECNICA). La UNQ (ESCUELA TECNICA) podrá exigir a la empresa adjudicataria la separación del plantel asignado en esta casa, a cualquier miembro de la nómina de empleados de dicha empresa cuya presencia o conducta no sea adecuada a criterio de las autoridades de esta Escuela Técnica. La Adjudicataria reemplazará al personal que no resulte idóneo para el trabajo requerido en un plazo máximo de DOS (2) días, siendo ésta la única responsable de las consecuencias emergentes que pudiera acarrear dicha decisión.
	6-Sanciones. El incumplimiento por parte de la Adjudicataria de las cláusulas del presente Pliego de Condiciones Particulares y/o Contrato, será causa para la aplicación de las siguientes sanciones:
	 Apercibimiento. Multas. Estas dos formas enunciadas deberán ser comunicadas fehacientemente a la Adjudicataria a través de la Supervisión de la UNQ(ESCUELA TECNICA). La reiteración de estas sanciones, conllevará a la: Rescisión del Contrato.
	7-Faltas causales de multa. El adjudicatario dará cumplimiento efectivo a lo establecido en el decreto 436/2000, Art. 156 y a las estipulaciones del presente pliego y otros documentos contractuales. No cumplir con lo especificado en sus cláusulas, lo hará pasible de sanciones que podrán ser: el apercibimiento por escrito, las de orden punitorio (multas) o la rescisión del contrato.
	Serán consideradas faltas pasibles de sanciones las siguientes: 1. Incumplimiento de horario de servicio. 2. Incumplimiento en la cantidad de personal por turno. (faltantes o ausencias sin reemplazo). 3. Falta de higiene.



Item	Especificación Técnica
2	 Invasión de espacios físicos no previstos en este pliego y/o contrato. Falta de respeto a los estudiantes o al personal de la UNQ (ESCUELA TECNICA) Incumplimiento de una intimación de la Universidad. Paralización parcial o total del servicio.
	8-Monto de las multas. Para las faltas descriptas en el Art.7, incisos a, b, c, d y e, y una vez acumulados TRES (3) apercibimientos, se establece una multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) de la facturación del mes en el que se aplica la multa. Para las faltas descriptas en el Art.7, apartados f y g, se establece una multa equivalente a DIEZ POR CIENTO (10%) de la facturación del mes en el que se aplica la multa.
	9-Forma de pago de las multas. Las multas deberán ser abonadas en efectivo en el Dirección de Tesorería de la Universidad dentro de los cinco (5) días hábiles de notificadas. El no pago de una multa en tiempo y forma será causal directo de rescisión del contrato. De no ser abonadas en efectivo y previo acuerdo con la Universidad Nacional de Quilmes, se podrá disponer la afectación de las multas en el orden siguiente:
	 A las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite. A la correspondiente Garantía.
	DESCRIPCION DEL SERVICIO: Especificación Técnica
	La firma adjudicataria tendrá a su cargo y exclusiva responsabilidad la vigilancia y seguridad del predio y de las personas que lo habitan y bienes que en ellos se encuentran.
	1-Dotación del personal. El personal deberá cubrir los puestos de las siguiente Sede, días y horarios:
	• UNQ (ESCUELA TECNICA) Puesto Av. República de Francia 1714, Ezpeleta con UN (1) VIGILADOR en forma permanente los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, durante las veinticuatro (24) horas.
	1. Además del vigilador la Empresa nombrará a UN COORDINADOR, durante las 24 horas mientras se encuentre vigente el servicio quién actuará de enlace entre la empresa y el personal de la UNQ (ESCUELA TECNICA), el costo del mismo correrá por cuenta de la firma oferente. La empresa deberá entregar por escrito el nombre, apellido, DNI y número telefónico del mismo, a fin de poder localizarlo las 24 horas del día.
	b) Equipos de comunicación celulares - trunking del tipo Nextel o Movilink. a efectos de optimizar las comunicaciones entre los puestos y el coordinador (entre vigiladores y entre éstos y el Coordinador).
	c) Cada vigilador deberá contar con elementos de iluminación-1 por hombre-en condiciones de uso las 24 horas.



Item	Especificación Técnica
2	La empresa adjudicataria deberá presentar mensualmente una lista completa del personal designado en las tareas, donde constará Nombre, Apellido y Nº de Documento mas las constancias de inscripción y pago de A.R.T. Asimismo la Universidad podrá solicitar a la firma adjudicataria la incorporación de personal para prestar servicio en caso de ocasiones especiales. (festivales, eventos culturales, etc), cuyo valor hora/hombre deberá ser igual al estipulado en el contrato. NOTA: Los vigiladores mencionados no portarán armas.
	2-Turnos de trabajo. Los puestos unificados de 24 horas no podrán ser cubiertos por menos de 2 hombres con un máximo de tres, no pudiendo superar el tiempo máximo del personal en el puesto las 12 horas. El no cubrimiento del turno será penalizado, mediante descuento de las horas no cumplidas, más un plus de 50% de ese valor hora, siendo responsable de cualquier daño que se produjera en el objetivo. El adjudicatario deberá cubrir el faltante en el lapso de 1 hora. El personal afectado no podrá prestar más de 12 (doce) horas por turno.
	3-Rotación del personal El personal de vigilancia deberá evitar el trato "familiarizado" con los empleados de la UNQ (ESCUELA TECNICA) y el de las empresas prestadoras de servicios de la UNQ. En tal sentido el adjudicatario deberá producir la rotación del personal de vigiladores sea del sexo femenino o masculino, en caso que la UNQ (ESCUELA TECNICA) lo solicite. Esta rotación deberá efectivizarse entre horarios y dependencias siempre y cuando no mediare solicitud expresa en contrario para alguno o todo el personal por parte de la UNQ. Toda vez que la UNQ (ESCUELA TECNICA), lo juzgara oportuno, la rotación deberá efectuarse con personal que no haya prestado servicios en la UNQ, debiendo los reemplazantes estar ajustados a lo determinado en los artículos que forman parte del Pliego de Contrataciones.
	4-Características y finalidad del Servicio. La prestación del servicio tendrá como finalidad la ejecución de tareas de vigilancia con el objeto de disuadir la comisión de actos ilícitos, la prevención de siniestros y/o accidentes, la protección de personas y el resguardo de los bienes existentes en el ámbito de la ESCUELA TECNICA.
	La vigilancia y seguridad a proporcionar a la ESCUELA TECNICA. será de forma permanente, con la intensidad acorde al flujo del personal en movimiento y actividades del organismo de acuerdo al diagrama de servicios implementado en la sede. Será responsabilidad y obligación de la firma adjudicataria: 1) El control de acceso a los edificios, debiendo realizar todos los controles y tareas relacionadas con el ingreso de personal, visitas, y de empleados de firmas contratadas por la ESCUELA TECNICA 2) Deberá subordinarse a las resoluciones, disposiciones, o normas que a tales efectos sean dispuestas por la ESCUELA TECNICA, o la unidad que ésta disponga.
	UNQ (ESCUELA TECNICA.)
	5-Atención en emergencias y/o siniestros El adjudicatario dentro de sus funciones de velar por la seguridad de las "Personas" "Edificios" y/o "Bienes" de la ESCUELA TECNICA deberá entender y atender en primer término, hasta tanto se haga cargo personal especializado de los Organismos



Item	Especificación Técnica
Item	Especification Technica
2	competentes, en control y represión de incendios, emergencias eléctricas, situaciones de inundaciones generadas y/o provocadas por los sistemas eléctricos, situaciones de inundaciones interna de agua, y cualquier otra emergencia que se presente, como así también en la orientación y evacuación de las dependencias si resultare necesario. Por lo expuesto, el vigilador deberá contar con adiestramiento especial en control de incendios, emergencias eléctricas y primeros auxilios. En la oferta se deberá indicar el personal, el grado de capacitación de estos y los recursos que la empresa pondrá a disposición de la UNQ (ESCUELA TECNICA). a los fines descriptos precedentemente. Asimismo el oferente deberá presentar, un proyecto informativo de forma de evacuación del personal para el caso de siniestro, el cual deberá ser presentado luego de 15 días del inicio de la presentación.
	6- <u>Relevo.</u>
	La guardia saliente deberá aguardar uniformada al relevo. Harán una recorrida en conjunto un integrante de cada grupo de guardia (entrante y saliente), con el fin de realizar una correcta entrega de las instalaciones.
	7-Control patrimonial.
	Deberá ser revisado el personal de empresas que trabajan para la UNQ (ESCUELA TECNICA); no así el personal de empresas que trabajen en la UNQ (ESCUELA TECNICA) Por ejemplo:
	Trabajan para la UNQ (ESCUELA TECNICA) las empresas proveedoras, constructoras y otras empresas que vengan a hacer trabajos para la UNQ (ESCUELA TECNICA) Quedan exentos de la revisión el total del alumnado, profesores y todos aquellos que trabajen en relación de dependencia en la UNQ (ESCUELA TECNICA). Salvo en el caso, que expresamente le fuera solicitado por algunas de las autoridades. Ingreso de elementos:
	Todas aquellas personas que ingresen bienes de uso visibles de su propiedad ejemplo: filmadoras, computadoras, máquinas fotográficas y algún otro elemento que pudiera confundirse con material que sea propiedad de la UNQ (ESCUELA TECNICA) deberán ser declarados a la vigilancia al momento de su ingreso para ser registrados en el libro de
	guardia. La vigilancia deberá registrar todos los artículos que ingresen, ya sean particulares o propiedad de la UNQ (ESCUELA TECNICA), especificándolo en cada caso. Para ello, será necesaria la revisión de todos los vehículos pertenecientes a empresas que realicen trabajos para la UNQ (ESCUELA TECNICA), tomando nota del material y/o maquinaria de cada empresa. Egreso de elementos:
	Nadie podrá retirar ningún elemento de las UNQ (ESCUELA TECNICA) sin una autorización por escrito (previamente confirmada por vía telefónica por quien emana la orden), o sin haberlo declarado al ingreso (cuando quepa duda de si este elemento pudiera pertenecer a la UNQ (ESCUELA TECNICA)). Ninguna empresa podrá retirar materiales ni herramientas que no hayan sido declaradas al ingreso acreditándolas como de su propiedad.
	8- Restricciones de ingreso.



Item	Especificación Técnica
2	En los horarios en que la UNQ (ESCUELA TECNICA) está cerrada, sólo podrán ingresar aquellos que estén previa y debidamente autorizados. Las autorizaciones serán por escritos, previa autorización del Director o Responsable de seguridad de la Escuela Técnica UNQ.
	9- <u>Cabina:</u> La Empresa deberá incluir en su oferta la provisión y mantenimiento durante la duración del contrato, de una cabina de primera calidad, con ventana de abrir, puerta y mobiliario mínimo que permita el desarrollo de la actividad del vigilador en un todo de acuerdo con las normas de seguridad e higiene vigentes. Estará ubicada en área semicubiertas de la ESCUELA TECNICA UNQ. La Dirección de Intendencia de la UNQ, será la encargada de verificar la calidad de la misma. Se deberá proveer un dispenser de 20lts agua fría y caliente, y la provisión y recambio de bidones. La cabina y dispenser de agua, se proveerán bajo la modalidad de comodato.
	10- <u>Baño químico</u> : La empresa deberá proveer y realizar el mantenimiento periódico, durante el plazo que dure el contrato, de una cabina de primer calidad (Premium), con inodoro, pileta, espejo, dispenser de papel y jabón, percha, para el uso exclusivo del personal de vigilancia. Las tareas de mantenimiento del baño, deberán incluir la limpieza periódica, químicos para el depósito cloacal, provisión de jabón, papel higiénico, y el retiro de los deshechos cloacales. Se deberá llevar una planilla de registro de limpieza del baño, con firma del personal, la limpieza deberá ser diaria. El baño deberá cumplir con las normas de seguridad e higiene vigentes. La Dirección de Intendencia de la UNQ, será encargada de verificar la calidad del mismo y su ubicación. El baño se proveerá bajo la modalidad de COMODATO.
	11- Mangos: La empresa deberá proporcionar durante su servicio, de un MANGO DE CONTROL CON LA PROGRAMACION CORRESPONDIENTE. Deberá proveer y colocar 15 puntos de control, la ubicación de los mismos será indicada por la Dirección de Intendencia. Todos los dispositivos y elementos mencionados se proveerán bajo la modalidad de COMODATO
3	CAMPO DE DEPORTE
	SERVICIO
	• CAMPO DE DEPORTE Puesto Lindero a la subida autopista. Peaje Bernal con UN (1) VIGILADOR en forma permanente los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, durante diecisiete (17) horas de lunes a viernes. Horario a cumplir de 14:00hs a 07:00 hs y sábados, domingos, feriados y asuetos 24 horas.
	DETALLE
	El servicio estará orientado a la seguridad del Predio, sus instalaciones y equipamiento en el interior del mismo. El vigilador permanecerá en el puesto (entrada principal) controlado el movimiento de personas y vehículos durante los horarios habilitados según actividades previamente



Ψ.	D 10 1/ D/ 1
Item	Especificación Técnica
3	informadas. Además deberá realizar las recorridas de control (una cada dos horas), en la zona interior del predio del Campo de Deportes. Pasando y registrando su recorddio en puntos de control preestablecidos. También deberá registrar diariamente las novedades en el libro para tal fin. Libro que podrá ser requerido por la Dirección del Cmapo de Deportes de la Universidad. Las autoridades, de la Universidad, deben ser informadas en forma inmediata sobre cualquier novedad o hecho dudosos que observe el personal de vigilancia. La ejecución de las recorridas quedará supeditada a lo establecido en las consignas particulares del servicio y las ordenes impartidas por la Intendencia o Dirección del Campo de Deportes.
	• Equipos de comunicación celulares – trunking del tipo Nextel o Movilink a efectos de optimizar las comunicaciones entre los puestos y el coordinador (entre vigiladores y entre estos y el Coordinador). Cada vigilador deberá centra con elementos de iluminación 1 per hambre, en
	Cada vigilador deberá contra con elementos de iluminación-1 por hombre- en condiciones de uso las 17 y 24 horas, según sea el día.